



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, DESTINADAS AL FOMENTO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, QUE REALICEN LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO, A EJECUTAR EN PAÍSES Y POBLACIONES ESTRUCTURALMENTE EMPOBRECIDOS, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2023-2024.

INDICE

0. PREÁMBULO.....	2
1. OBJETO.....	3
2. PRINCIPIOS.....	4
3. ÁREAS PRIORITARIAS DE INTERVENCIÓN.....	5
3.2 Prioridades geográficas.....	6
3.2. Prioridades sectoriales.....	6
4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.....	9
5. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y OBLIGACIONES.....	10
6. REQUISITOS.....	11
7. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	12
8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....	13
9. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.....	14
10. REQUISITOS TÉCNICOS DEL CONTENIDO DE LOS PROYECTOS.....	17
11. CRITERIOS Y SISTEMA PARA LA VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS, DETERMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.....	20
11.1. Criterios de valoración de los proyectos.....	20
11.2. Determinación del importe de la subvención.....	25
12. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.....	25
13. FORMA DE ABONO DE LAS SUBVENCIONES.....	26
14. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD, MODIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.....	27
15. GASTOS SUBVENCIONABLES.....	28
16. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.....	33
17. SUPERVISIÓN Y CONTROL FINANCIERO.....	44
18. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.....	44
19. IMPUGNACIÓN.....	45
20. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	45
21. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.....	45
22. LEGISLACIÓN APLICABLE.....	46
23. ANEXOS.....	46





0. PREÁMBULO

Desde el año 1995, cuando el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, puso en marcha su primera convocatoria de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, implicándose en las políticas que pretendían construir un mundo más justo, menos desigual y donde las personas, independientemente de su lugar de residencia, tuviesen acceso a unos medios de vida dignos, el mundo de hoy ha experimentado una gran transformación por estar más globalizado e interconectado, pero también más inestable, con mayores riesgos compartidos y con más necesidad de una acción colectiva.

Con la nueva Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, se reconoce la andadura de la cooperación al desarrollo y su institucionalización como política pública, siendo la cooperación descentralizada, la que realizan las comunidades autónomas y los entes locales, uno de sus rasgos distintivos e importante actor para el logro de los objetivos que persigue esta ley. En el capítulo IV sección 2ª, de esta ley, se refiere a la cooperación descentralizada, reconociendo sus capacidades, aporte y valor diferencial como expresión plural y solidaria, y como vía de participación en el sistema de la cooperación española de sus administraciones y sociedades.

Uno de los hitos más destacados del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, tras una larga trayectoria de trabajo en cooperación al desarrollo, fue la aprobación por unanimidad el 29 de noviembre de 2018, del I Plan de Cooperación Internacional para el Desarrollo y Solidaridad 2019-2022. Asimismo, por acuerdo del Pleno de 25 de noviembre de 2016, la ciudad de Castelló de la Plana, forma parte de la Alianza de Ciudades por el Desarrollo Sostenible.

En los últimos años se ha producido una paulatina institucionalización y priorización del Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH) en la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) y en coherencia con ello, el I Plan Municipal de Cooperación al Desarrollo de este Ayuntamiento, promueve la incorporación efectiva y preceptiva del EBDH en todas las acciones impulsadas por la AOD municipal. Asimismo, y en el contexto mundial de los retos y compromisos a los que nos enfrentamos para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y del Plan de Acción de la Agenda 2030, las políticas municipales de cooperación, se orientarán hacia el desarrollo humano sostenible.

Por todo ello, los proyectos a subvencionar desde esta convocatoria, deberán cumplir con las líneas estratégicas establecidas en el marco del I Plan Municipal de Cooperación Internacional y Solidaridad y deberán alinearse con el EBDH y el enfoque de género, no siendo financiables proyectos enmarcados en lógicas asistencialistas.

La finalidad última de la Cooperación al Desarrollo es contribuir al desarrollo humano, la disminución de la pobreza y el pleno ejercicio de los derechos humanos. El desarrollo



humano es aquél que sitúa a las personas en el centro y las hace protagonistas de su propio proceso de desarrollo.

De este modo, los proyectos que se financien por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, deberán incorporar el EBDH, identificando a los titulares de derechos y aquello a lo que tienen derecho y a los correspondientes titulares de deberes y las obligaciones que les incumben, que permita promover un proceso participativo de desarrollo, donde se transformen tanto las condiciones de vida como las relaciones de poder y donde las personas se convierten en protagonistas de su desarrollo, así como del de sus comunidades.

Estos proyectos que incorporan el EBDH, deben tener como objetivo principal, el pleno ejercicio de los derechos humanos de todas las personas.

1. OBJETO

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en régimen de concurrencia competitiva, para cofinanciar proyectos de cooperación internacional para el desarrollo en países y poblaciones estructuralmente empobrecidos, que realicen las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), cuya finalidad es contribuir a la erradicación de la pobreza, la reducción de la desigualdad extrema, el desarrollo humano sostenible, y la defensa de los derechos fundamentales de las personas, de acuerdo con las directrices de consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS), que configuran la nueva Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Los proyectos que se presenten para su cofinanciación a la presente convocatoria de subvenciones, promoverán entre otros los siguientes objetivos:

a) Contribuir a la erradicación de la pobreza, a la reducción de la desigualdad extrema, al desarrollo humano; sostenible, y a la defensa de los derechos fundamentales de las personas, impulsando procesos de democratización, buen gobierno, fomento de la paz y el pleno disfrute de los derechos humanos de las mujeres y los hombres.

b) Apoyar a los países y zonas más empobrecidas, y a las personas y colectivos más pobres y vulnerables, en la consecución de un desarrollo sostenible mediante la realización de proyectos que permitan movilizar los recursos endógenos de los mismos, contribuyendo a la reducción de la pobreza y a la consecución de los ODS, en el marco de lo dispuesto en la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, priorizando las actuaciones en las 5 dimensiones que la misma contempla: las Personas, la Prosperidad, el Planeta, la Paz y las Alianzas.

c) Promover acciones que tengan por objeto el desarrollo económico-social de las personas y comunidades, para constituir en el ámbito local i comunitario la base de un desarrollo propio, sostenible y ajustado a sus intereses y necesidades.



d) Impulsar la participación personal de los beneficiarios y beneficiarias en el desarrollo de los proyectos cofinanciados como garantía de viabilidad futura de los mismos.

e) Fomentar acciones dirigidas a impulsar la gobernabilidad democrática, y el fortalecimiento de los Gobiernos Locales y el apoyo a la sociedad civil.

f) Impulsar iniciativas dirigidas a ofrecer oportunidades a las personas, generando capacidades y aumentando las competencias técnicas y profesionales necesarias para que todos los hombres y mujeres, incluidas las personas jóvenes y las personas con diversidad funcional puedan acceder a la formación, el empleo, al trabajo y al emprendimiento.

g) Impulsar acciones dirigidas a la protección de la paz y a la prevención de conflictos.

h) Apoyar actuaciones dirigidas a la protección y recuperación del medio ambiente y contra la degradación, mediante el consumo y la producción sostenible y la gestión adecuada de los recursos naturales.

Estos objetivos enlazan con el objetivo estratégico “Contribuir al desarrollo humano sostenible mediante el apoyo a procesos de desarrollo y transformación social en los países empobrecidos”, incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por acuerdo plenario de 3 de febrero de 2023.

Estas bases están destinadas a subvencionar proyectos de cooperación al desarrollo de conformidad con la puntuación obtenida en la valoración de cada proyecto, que no superará en ningún caso el 80% del coste total del mismo, ni la cuantía solicitada.

No serán objeto de financiación de esta convocatoria los proyectos que tengan como objeto la ayuda humanitaria y de emergencia y la educación para el desarrollo, ciudadanía global y sensibilización.

2. PRINCIPIOS.

Los principios que rigen la política pública de cooperación al desarrollo del Ayuntamiento de Castelló, de conformidad con la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, contribuyen a la protección y promoción de los derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los principales tratados internacionales sobre derechos humanos y expresa también la solidaridad de la ciudadanía de Castelló de la Plana, con las personas y naciones más desfavorecidas.

Asimismo, las subvenciones que se otorguen por parte de este Ayuntamiento deberán tener en cuenta los principios definidos en el I Plan Municipal de Cooperación Internacional para el Desarrollo, que son los siguientes:

1. Una política pública asentada en el concepto del desarrollo humano sostenible.



2. Una política participativa e integradora del conjunto de actores de la sociedad castellanense.
3. Una política que tiene su origen en la solidaridad de la ciudadanía de Castellón con los pueblos y personas que sufren situaciones de pobreza, exclusión y privación de sus derechos.
4. Principio de transparencia tanto en la definición de sus políticas así como como en las actividades y los resultados e impactos generados.
5. Coordinación, complementariedad y armonización con otras Administraciones Públicas e Instituciones.
6. La coherencia de políticas para el desarrollo y transversalidad con otras políticas municipales.

Estos principios serán de obligada observación, de manera que el conjunto de acciones y las formas de actuación aplicadas en la AOD financiada por el Ayuntamiento de Castelló deberán alinearse y no podrán contravenir los principios orientadores ni los enfoques aprobados en el I Plan Municipal de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

3. ÁREAS PRIORITARIAS DE INTERVENCIÓN

Los proyectos que se presenten para su cofinanciación a la presente convocatoria de subvenciones, deberán alinearse con el I Plan Municipal de Cooperación Internacional para el Desarrollo y Solidaridad y deberán contemplar las siguientes prioridades transversales, geográficas y sectoriales :

3.1 Prioridades Transversales

1. Enfoque basado en Derechos Humanos (EBDH) que identifica a los titulares de derechos y aquello a lo que tienen derecho, y a los correspondientes titulares de deberes y las obligaciones que les incumben, y procura fortalecer la capacidad de los titulares de derechos para reivindicar éstos y de los titulares de deberes para cumplir sus obligaciones.

2. Enfoque de Género, como elemento transversal de las intervenciones de cooperación al desarrollo, articulando de forma estratégica las acciones que se impulsen desde otros sectores y que contribuyan a que las mujeres alcancen de manera efectiva el pleno ejercicio de sus derechos, asumiendo el enfoque de Género en Desarrollo (GED), como el consensuado internacionalmente para lograr la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

3. Enfoque Intercultural. Todas las actuaciones deben respetar a los grupos y las comunidades y su capacidad para escoger sus propios procesos de desarrollo, de acuerdo con su cosmovisión y con total respeto a sus rasgos identitarios propios, así como a los modelos de desarrollo social, cultural, económico y político de los pueblos con los que se coopera, como responsables principales de su propio bienestar.



3.2 Prioridades geográficas

En la presente convocatoria se cofinanciarán aquellos proyectos que se realicen en zonas geográficas con altos índices de pobreza y desigualdad, pertenecientes a países o territorios considerados prioritarios de acuerdo con lo previsto en el V Plan Director de la Cooperación Valenciana, además de aquellos países donde se haya desarrollado con éxito proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Países y territorios prioritarios durante la vigencia del V Plan Director de la Cooperación Valenciana:

- Centroamérica: No se establecen países prioritarios, considerándose viables los proyectos dirigidos a poblaciones, regiones y comunidades vulnerables.
- Región Caribe: Cuba, Haití y República Dominicana.
- América del Sur: Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú.
- África Subsahariana: Los países del SAHEL (Burkina Faso, Chad, Etiopía, Kenia, Malí, Mauritania, Mozambique, Níger, Nigeria, Senegal, Sudán, Eritrea y Sudán del Sur.
- Magreb: No se establecen países prioritarios, considerándose viables los proyectos dirigidos a poblaciones, regiones y comunidades vulnerables.
- Oriente Próximo: Territorios palestinos y población desplazada y refugiada como consecuencia de las diásporas en la región..
- Asia: India.

3.2. Prioridades sectoriales

En la presente convocatoria se considerarán prioritariamente aquellos proyectos que contribuyan a la consecución de los ODS a nivel local fomentando los procesos de participación de las personas, la defensa y garantía de los derechos humanos y que contemplen, incluyan o desarrollen alguna o algunas de las siguientes prioridades sectoriales:

En educación:

- Contribuir al acceso a la educación y a la cobertura educativa de todas las personas, especialmente en los ciclos de educación primaria y secundaria, impulsando el fortalecimiento de sistemas públicos de educación y el empoderamiento de la sociedad civil.
- Fortalecer mecanismos que garanticen una educación inclusiva, gratuita y con equidad de género. Garantizar que el acceso universal a la educación comprenda a los pueblos indígenas, las áreas rurales, el acceso de las minorías étnicas, religiosas y culturales.



- Mejorar la calidad educativa incidiendo en proyectos de formación, mejora de las infraestructuras y de los materiales educativos, de forma que contribuyan a mejorar la cualificación y las capacidades y competencias laborales y profesionales.

En salud:

- Contribuir al acceso universal a los servicios de salud públicos, reforzando modelos que aseguren la equidad y no discriminación por razones de sexo, raza, etnia, accesibilidad geográfica, económica y de acceso a la información.
- Incidir de forma especial en la prevención y tratamiento de enfermedades más prevalentes entre las poblaciones vulnerables, favoreciendo procesos de formación de personal sanitario, mejora de las infraestructuras y equipamientos y otras estrategias tendentes a prevenir y reducir el impacto de estas enfermedades.

En agua y saneamiento:

- Garantizar el acceso a agua potable segura y de calidad y al saneamiento básico para las poblaciones vulnerables.
- Potenciar sistemas de gestión apropiada y sostenible en los servicios del agua y saneamiento, asegurando la participación efectiva de la comunidad en los mismos.

En vivienda e infraestructuras sociales:

- Contribuir al acceso de todas las familias a una vivienda digna.
- Colaborar con instituciones públicas y de la sociedad civil en la construcción o mantenimiento de infraestructuras que se consideren imprescindibles para la prestación de determinados servicios sociales básicos.
- Apoyar intervenciones y brindar soporte para incentivar el despliegue y uso y de energías renovables en servicios energéticos domésticos, productivos y de servicios.

En seguridad y soberanía alimentaria:

- Lograr la soberanía alimentaria y asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos en el sector primario, poniendo el acento en los pequeños productores locales y en los pueblos indígenas.
- Promover proyectos sostenibles de los pequeños agricultores y las pequeñas productoras vinculados a la producción de alimentos, o bien a la mejora de los canales de distribución de los mismos, con el fin de asegurar unos niveles mínimos de nutrición, especialmente en los segmentos de población más vulnerables.
- Promover el acceso al agua de riego en el desarrollo agrícola y la propiedad de la tierra, de forma equitativa entre hombres y mujeres.



- Impulsar iniciativas de Comercio Justo y, en general, todas aquellas tendentes a fomentar un comercio local y global, nacional e internacional más equitativo, que no atente contra los derechos fundamentales de los colectivos más vulnerables y que favorezcan la producción y comercialización de productos de comercio justo.

En medio ambiente:

- Impulsar la protección del medio ambiente, la biodiversidad y la lucha contra el cambio climático.
- Promover el acceso universal a servicios de energía asequible, renovables y limpias.
- Garantizar unos medios de vida sostenibles, mediante la promoción, conservación y uso sostenible de los recursos naturales.

En Gobernabilidad democrática:

- Fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la sociedad civil, así como el apoyo a las instituciones, especialmente las más próximas a la ciudadanía, reforzando la descentralización y la participación ciudadana.

En derechos humanos, prevención de conflictos y construcción de la paz:

- Fortalecer la sociedad civil en la defensa de los derechos humanos, la construcción de la cultura de la paz y la justicia, promoviendo la defensa y garantía de los derechos humanos a nivel local y territorial, con especial incidencia en defensores y defensoras de los derechos humanos, derechos de las mujeres y la infancia y protección de la población desplazada y refugiada.

En empoderamiento de las mujeres como agentes de desarrollo:

- Promover la participación y empoderamiento de la mujer y fortalecer la participación democrática, la concertación y el diálogo con un enfoque de género en desarrollo orientado a conseguir una igualdad formal y real en todos los ámbitos.

En defensa de los pueblos indígenas:

- Promover los derechos de auto desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de las comunidades indígenas en todos los ámbitos: social, económico, político y cultural, manteniendo sus identidades culturales e incorporando la igualdad de género y la participación en los procesos democráticos de sus comunidades.

Con el fin de lograr una mayor redistribución de las ayudas entre las ONGD solicitantes, cada organización solicitante únicamente podrá concurrir, a esta convocatoria, con un proyecto; incluidas, en su caso, las entidades que concurren como miembro de una agrupación.



La percepción de estas subvenciones es compatible con la de otras subvenciones procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

Se admite la subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios con los límites establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

La subvención a conceder financiará los proyectos con los siguientes períodos de ejecución:

1) Proyectos cuyo periodo de ejecución sea de hasta 12 meses.

El importe de la ayuda no superará, en ningún caso el 80% del coste total del proyecto, correspondiente a los 12 meses susceptibles de financiación y en todo caso, dicha cantidad no superará los 15.000,00 €, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia entidad, de la contraparte local o de otros posibles financiadores, de forma que el total de las subvenciones públicas nacionales o europeas no superen el 95% del coste total del proyecto. No aceptándose proyectos de agrupaciones de ONGD para esta modalidad.

Cómo máximo el 50% del coste total del proyecto, que se impute a este Ayuntamiento, podrá corresponder a gastos de inversión (capítulo VII).

2) Proyectos cuyo periodo de ejecución sea superior a 12 meses y como máximo 24 meses.

El importe de la ayuda no superará, en ningún caso el 80% del coste total del proyecto, correspondiente a los 24 meses susceptibles de financiación y en todo caso, dicha cantidad no superará los 40.000,00 €, salvo que se presente por una agrupación de ONGD, en cuyo caso el importe máximo no será superior a 60.000,00 €, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia entidad, de la contraparte local o de otros posibles financiadores, de forma que el total de las subvenciones públicas nacionales o europeas no superen el 95% del coste total del proyecto.

Cómo máximo el 50% del coste total del proyecto, que se impute a este Ayuntamiento, podrá corresponder a gastos de inversión (capítulo VII), dichos gastos se ejecutarán en el periodo correspondiente a la segunda anualidad.

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Para la financiación de la presente convocatoria se establece la cantidad máxima de 480.000,00 €.

De ellos, 240.000,00 € irán con cargo al presupuesto municipal de 2023, aplicación presupuestaria 5-23106-49000 (Capítulo IV) y 240.000,00 € irán con cargo al presupuesto



municipal de 2024, de los cuales 100.000,00 € irán con cargo a la aplicación presupuestaria 5-23106-49000 (Capítulo IV) y 140.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 5-23106-79000 (Capítulo VII).

Estos capítulos presupuestarios podrán ser objeto de modificación para ajustar las cuantías de cada uno de los proyectos subvencionados, a la resolución de concesión de la presente convocatoria, que se realizará de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula 11 de estas bases.

Se otorga carácter estimativo a la distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas entre los créditos de las dos aplicaciones presupuestarias indicadas en el párrafo anterior, por lo que, de conformidad con el art. 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

El órgano concedente publicará la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

5. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y OBLIGACIONES

Tendrán la consideración de beneficiarios, las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que realicen los proyectos objeto de la presente convocatoria y reúnan los requisitos exigidos en las mismas.

Las entidades subvencionadas deberán cumplir las obligaciones genéricas establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante, OGS), además estarán obligadas a:

1. Disponer de socio local o contraparte extranjera.
2. Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados. Por ello, deberán comunicar cualquier modificación en los plazos de ejecución y justificación, una minoración del coste en más de un 10% del presupuesto total del proyecto financiado o en las acciones incluidas en el proyecto en el momento en que se produzcan las circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación. Dichas modificaciones deberán ser autorizadas por Decreto del concejal/a delegada correspondiente por razón de la materia.
3. Ejecutar el proyecto en los plazos acordados tras la comunicación de la fecha de inicio de ejecución del proyecto financiado tras la recepción de los fondos de la subvención municipal.
4. Establecer y mantener las medidas de coordinación necesarias con el personal municipal.



5. Proporcionar la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.
6. Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto, a través de los medios que considere más adecuados.
7. Respetar el carácter confidencial de aquellos datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del proyecto y que por su propia naturaleza deban ser tratados como tal, no pudiendo divulgar los facilitados por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana por razón de la colaboración mantenida, obligación que subsistirá aún después de la finalización del proyecto, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos digitales, por ello deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas y de la adopción de medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los mismos a fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
8. Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidente, durante la ejecución de la actividad o proyecto.
9. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la LGS y en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios destacarán la contribución del Ayuntamiento de Castelló, mediante la utilización de su logotipo, en la realización de las intervenciones subvencionadas y en los documentos y actividades en los que se dé publicidad y difusión a dicha contribución. Cuando la entidad beneficiaria exhiba su propio logotipo, deberá incluir también el logo del Ayuntamiento de Castelló, que figura en el Anexo IV, en iguales condiciones de visibilidad. Esta obligación se extiende al socio local, que deberá identificar adecuadamente la participación del Ayuntamiento de Castelló mediante el uso del logotipo y anagrama de la institución en el cartel o soporte de identificación visual similar.

6. REQUISITOS

Además de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la OGS, las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo deberán cumplir los siguientes requisitos con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar legalmente constituidas, como mínimo dos años antes de la fecha en que se solicite la concesión de la subvención, y formalmente inscritas en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o, en su defecto, en el Registro Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).





- b) Tener experiencia en la realización, individualmente o en agrupación, de al menos dos proyectos de Cooperación Internacional para el desarrollo, en los últimos cinco años.
- c) Entre las finalidades de la entidad, previstas en sus estatutos, deberán encontrarse la realización de actividades y proyectos orientados a la Cooperación al Desarrollo y fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- d) Carecer de fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de Entidades lucrativas.
- e) Tener sede, domicilio social o representación permanente en la ciudad de Castelló de la Plana, así como una estructura mínima que garantice el desarrollo del proyecto sobre el que se solicita subvención y disponer de capacidad y medios para la labor de seguimiento, justificación y evaluación del proyecto presentado.

En el caso de las agrupaciones de ONGD, cada una de las entidades que la integran deberán reunir y acreditar todos y cada uno de los anteriores requisitos.

El incumplimiento de todos y cada uno de los requisitos mencionados, supondrá la inadmisión a trámite de la solicitud presentada.

7. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento para la concesión de subvenciones corresponde a la Jefa del Negociado de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la LGS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al estudio de las solicitudes presentadas y al examen de la documentación de las mismas, por el órgano gestor, que emitirá informe en el que se hará constar, entre otros extremos, la presentación en plazo o no de las solicitudes, así como la fecha de presentación de las solicitudes, si las mismas se acompañan de la documentación establecida en la cláusula 9ª de la convocatoria, si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y todos los proyectos presentados son susceptibles de recibir subvención en el marco de la presente convocatoria.

Asimismo, se realizará por el órgano gestor un estudio previo de los proyectos presentados, elevándose a la Comisión Técnica de Valoración únicamente aquellos proyectos presentados por las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que cumplan todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención. Dicha Comisión, a la vista de los proyectos presentados y del estudio previo elaborado, valorará la adaptación de los proyectos a los criterios establecidos en la cláusula 11ª de esta convocatoria y propondrá a la Junta de Gobierno Local la resolución de la convocatoria que podrá: inadmitir a trámite o





desestimar las solicitudes presentadas o no conceder o conceder (en todo o en parte) la subvención solicitada.

La Comisión Técnica de Valoración (CTV) estará integrada por los siguientes miembros:

Títular	La Jefa del Negociado de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad
Suplente	La D.U.T.S adscrita al Negociado de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad
Títular	El Jefe del Negociado de Coordinación de Proyectos Sociales.
Suplente	Un/a D.U.T.S adscrita al Negociado de Coordinación de Proyectos Sociales.
Títular	La Jefa del Negociado de Convivencia Social e Interculturalidad
Suplente	Un/a D.U.T.S adscrito/a al Negociado de Convivencia Social e Interculturalidad
Títular	La Jefa del Negociado del Servicio de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.
Suplente	La D.U.T.S adscrita al Negociado del Servicio de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.
Títular	La Coordinadora de Juventud
Suplente	Técnico Medio de Juventud.

Ejercerá las funciones de Secretario/a, un funcionario o una funcionaria de la Sección de Bienestar Social, que actuará con voz y sin voto.

Se garantizará la presencia equilibrada de hombres y mujeres con capacitación, competencia y preparación adecuadas.

El órgano competente para aprobar la convocatoria y el resto de fases del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.g) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local.

La Comisión Técnica de Valoración se someterá en cuanto a su régimen de funcionamiento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de estas subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. Se efectuará publicación de las presentes bases



en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la web municipal, el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es>).

En cuanto al lugar de presentación, las ONGD presentarán sus solicitudes únicamente de forma electrónica, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es>), en el trámite “Solicitud convocatoria subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo”.

Toda documentación cuyo tamaño sea igual o inferior a 40 MB se presentará vía telemática, en el trámite indicado de la sede. En el caso de que el proyecto y otros documentos puedan superar el tamaño máximo de 40 MB cada uno o tengan formato no admitido por la sede electrónica de este Ayuntamiento, se podrá presentar de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento, en cualquiera de sus Juntas Municipales de Distrito o en cualquiera de las formas que se indican en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los plazos previstos, acompañado de una instancia genérica, suscrita por el representante de la entidad, en la que se mencione el número o código de registro asignado por la sede electrónica al presentar el resto de documentación, así como la fecha de presentación y el órgano gestor responsable del procedimiento. No se admitirá la presentación de solicitudes través de correo electrónico.

9. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que concurran a esta convocatoria de subvenciones deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Instancia solicitando la concesión de subvención municipal.
- b) Anexo I. Formulario debidamente cumplimentado de identificación del proyecto.
- c) Proyecto para el que se solicita financiación, (firmado por el representante de la entidad solicitante) en el que deberá hacerse mención expresa de todos y cada uno de los apartados de la base 10ª de esta convocatoria. Este documento deberá presentarse en documento independiente del Anexo I.
- d) Anexo II. Certificaciones y declaraciones.
- e) Anexo III Presupuesto general del total del proyecto, indicando por partidas presupuestarias, lo solicitado a este Ayuntamiento, a otros cofinanciadores y fondos propios que se aportan. Asimismo, respecto de lo solicitado a este Ayuntamiento se desglosará por conceptos y cuantías los gastos que corresponden al capítulo IV y los que corresponden al capítulo VII, en el caso de que existan, teniendo en cuenta que, en ningún caso, la cuantía correspondiente al capítulo VII podrá ser superior al 50% del importe total que se impute a este Ayuntamiento. Asimismo, los proyectos de duración superior a 12 meses deberán ejecutar los gastos, que se vayan a imputar a





este Ayuntamiento correspondientes al capítulo VII, durante la segunda anualidad, esto es, en el periodo comprendido entre el mes 13 y el fin de la ejecución del proyecto.

- f) Declaración suscrita por la persona que representa legalmente a la entidad, relativa a las subvenciones y/o ayudas públicas o privadas solicitadas y/o recibidas de otras instituciones en el ejercicio de la convocatoria, en el que se indique el órgano concedente, importe y objeto de la subvención o ayuda, así como el importe desglosado procedente de fondos propios destinado a dicho proyecto.
- g) Estatutos de la Entidad, tarjeta de identificación fiscal, certificado de quién ostenta la representación de la ONGD y copia de su DNI, que en el caso de las agrupaciones de ONGD deberá disponer de poderes suficientes, en los siguientes casos:
- En el caso de que concurren por primera vez a la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.
 - En el caso de que se haya producido alguna modificación de cualquiera de los documentos indicados, desde la última vez que solicitó subvención en esta materia, o hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que corresponde, de conformidad con el artículo 23.3 de la LGS.
- h) Certificado acreditativo de la inscripción en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o, en su defecto, en el Registro de la AECID.
- i) Organigrama de la entidad solicitante en Castelló, incluyendo nombres del personal responsable de la gestión del proyecto y designación de la persona que actuará de contacto ante el Ayuntamiento de Castelló de la Plana.
- j) Memoria de actividades del año anterior que revele la capacidad de gestión para el desarrollo del proyecto, así como memoria de las actividades de sensibilización en materia de cooperación al desarrollo, realizadas en los últimos cinco años en la ciudad de Castelló de la Plana.
- k) Acreditación documental mediante la aportación de Diario Oficial, copia cotejada por la Administración competente del acuerdo de concesión de subvención o cualquier otro documento ajeno a la ONGD, que acredite la experiencia de la organización solicitante en la ejecución individualmente o en agrupación, de al menos dos proyectos de cooperación internacional en países en vías de desarrollo, en los últimos cinco años.
- l) Anexo IV. Comunicación y ficha de terceros de los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe concedido de la subvención solicitada en el caso de su concesión, firmada electrónicamente.



m) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa por parte del interesado, el órgano gestor del procedimiento está autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier Administración, y que para este procedimiento son los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, de conformidad, en el caso de estos certificados, con lo dispuesto en el artículo 23.3 in fine de la LGS. En caso de oponerse a que el órgano gestor obtenga directamente esta información, deberá manifestarlo en la solicitud, quedando obligado a aportar estos documentos correspondientes en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

n) En el caso de que se presente solicitud de subvención por una agrupación de ONGD, deberá presentarse:

1. Acuerdo por el que en el caso de agrupación de varias ONGD para presentar el proyecto, se designa a la que actuará como representante del grupo, con poderes bastantes ante la Administración.

2. Documento privado de los miembros de la agrupación, en el que se establece el acuerdo de colaboración para la realización conjunta del proyecto subvencionado, en el que se identifique la ONGD de la agrupación a la que se transferirá la subvención concedida, asimismo recogerá el porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, los derechos y obligaciones de cada entidad participante, el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, el sistema de gestión del presupuesto y de resolución de conflictos, y deberá citarse expresamente que cada una de las entidades asume la responsabilidad directa y solidaria por la totalidad del proyecto.

3. De forma independiente, por cada entidad participante en la agrupación, deberá presentar los documentos referenciados en los apartados “f” a “k” y “o” anteriormente citados.

4. La agrupación de ONGD que presente la solicitud de subvención designará el domicilio a efectos de notificaciones administrativas.

5. Todas las entidades que se presenten a través de una agrupación tendrán la consideración de beneficiarias, y deberán nombrar una persona física, explícitamente elegida por todos los miembros, como representante o apoderada única con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria correspondan a la agrupación. La agrupación no se puede disolver hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción contemplado en los artículos 39 y 65 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.



Toda la documentación deberá presentarse de forma telemática, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 8ª de la convocatoria.

La admisión a trámite de una solicitud de subvención, no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

Si la solicitud no está acompañada de la documentación exigida para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, la ausencia de la presentación del proyecto para el que se solicita la financiación, **así como la no inclusión, en el mismo, de todos y cada uno de los contenidos exigidos en la cláusula 10ª de estas bases, en el plazo establecido en la base 8ª de la presente convocatoria, comportará la inadmisión a trámite de la solicitud**, por considerarse esencial dicha documentación para la determinación de la procedencia de su concurrencia a la presente convocatoria y su preceptiva valoración.

Asimismo, serán inadmitidas las solicitudes registradas fuera del plazo de presentación, así como los proyectos que tengan como objeto la ayuda humanitaria y de emergencia y la educación para el desarrollo, ciudadanía global y sensibilización.

Por otra parte, en aplicación del artículo 94 de la Ley 39/2015, todo interesado podrá desistir de su solicitud, por lo que la entidad podría presentar escrito de desistimiento, firmado electrónicamente por su representante legal, que deberá ser aceptado de plano por el Ayuntamiento.

10. REQUISITOS TÉCNICOS DEL CONTENIDO DE LOS PROYECTOS

El contenido de los proyectos deberá incluir:

- a) Antecedentes, contexto, Identificación, diagnóstico, justificación y descripción del problema que da origen al proyecto.
- b) País beneficiario y localización (planos, mapas, vías de acceso).
- c) Estudio de viabilidad/sostenibilidad del proyecto, así como de la complementariedad del mismo en relación con las políticas nacionales o regionales relativas al sector específico objeto del proyecto. Políticas de apoyo, aspectos Institucionales, aspectos socio-culturales, factores tecnológicos, factores medio-ambientales, factores económico-financieros, gestión posterior al término del proyecto y propiedad de los bienes adquiridos. En el caso de construcción de viviendas o infraestructuras, se deberá incluir documento de conformidad de las autoridades locales.



- d) Considerar el EBDH, el enfoque de género y enfoque intercultural en todo el ciclo del proyecto para analizar los problemas, definir los grupos destinatarios y población beneficiaria y definir los objetivos e indicadores.
- e) Material o equipamientos que aporten la ONGD solicitante y su contraparte local.
- f) Lógica de la intervención. Objetivos general y específicos.
- g) Indicadores o medidas cuantitativas, objetivamente verificables, del cumplimiento de los objetivos:
 - Indicador de objetivos relacionados por orden.
 - Relación de actividades que se llevarán a cabo para cumplir los objetivos en relación con los objetivos anteriormente enumerados.
 - Resultados de la acción en relación asimismo con dichos objetivos.
- h) Cronograma de actividades.
- i) Matriz de planificación.
- j) Alineación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible
- k) Identificación exacta y pormenorizada de las fuentes de financiación complementarias a la solicitada al Ayuntamiento de Castelló de la Plana.
- l) Identificación y grado de implicación de las personas beneficiarias, criterios de selección de éstas y grado de participación de la contraparte local en la elaboración del proyecto.
- m) Memoria económica del proyecto, que deberá concordar con los conceptos de gastos contenidos en el presupuesto general (Anexo III). En ella se especificarán los costes en moneda local y en euros, se indicará la cuantía que se solicita con cargo a esta convocatoria de subvención municipal, así como otros cofinanciadores y fondos propios. También se especificarán los gastos susceptibles de ser imputados al Ayuntamiento de Castelló de la Plana, desglosándolos según la clasificación económica del gasto (capítulos IV y VII). En ningún caso, la cuantía correspondiente al capítulo VII, en caso de existir, podrá ser superior al 50% del importe total que se impute a este Ayuntamiento. Asimismo, los proyectos de duración superior a 12 meses deberán ejecutar los gastos, que se vayan a imputar a este Ayuntamiento correspondientes al capítulo VII, en el periodo comprendido durante la segunda anualidad, esto es entre el mes 13 y el fin de la ejecución del proyecto.
- n) Previsión del sistema de seguimiento y diseño de la evaluación del proyecto.
- o) Facturas proforma acreditativas de los costes por unidad de los recursos a emplear.



En el caso en que, de manera excepcional, no pudiera disponerse de facturas proforma respecto a algún concepto de gasto, deberá presentarse informe justificativo de esta imposibilidad.

- p) Documentación en su caso, acreditativa de la titularidad y régimen de propiedad de los inmuebles vinculados al proyecto, así como del valor de los mismos y compromiso de afectación del inmueble al proyecto, por un **periodo no inferior a 20 años**.
- q) Informe y documentación justificativa de la cuantía y conceptos de los gastos indirectos que se imputan al proyecto.
- r) Duración del período de ejecución del proyecto:

➤ Proyectos de duración hasta 12 meses.

El período de ejecución del proyecto tendrá una **duración máxima de 12 meses y deberá estar comprendido entre el 1 de enero de 2023 y los 14 meses posteriores, como máximo, a la percepción de los fondos**, salvo que ello resulte imposible debido a circunstancias excepcionales que deberán poner en conocimiento de este Ayuntamiento, según lo dispuesto en la **estipulación 14ª de esta convocatoria**.

➤ Proyectos de duración superior a 12 meses y como máximo 24 meses.

El período de ejecución del proyecto tendrá una **duración mínima superior a 12 meses y máxima de 24 meses y deberá estar comprendido entre el 1 de enero de 2023 y los 26 meses posteriores como máximo a la percepción de los fondos**, salvo que ello resulte imposible debido a circunstancias excepcionales que deberán poner en conocimiento de este Ayuntamiento, según lo dispuesto en la **estipulación 14ª de esta convocatoria**.

La entidad subvencionada deberá presentar la aceptación de la subvención y documentación acreditativa del inicio del proyecto dentro del plazo máximo de 2 meses desde el cobro de la subvención, a través del trámite de la sede electrónica "Comunicación plazo ejecución proyecto subvención de Cooperación para el desarrollo".

- s) Relación del personal laboral y voluntario de la ONGD solicitante y de la contraparte local que participará en la ejecución del proyecto y datos identificativos de dicho personal: nombre, DNI (o equivalente del país de ejecución) y puesto o función en la organización. Perfiles profesionales de las personas que participan en el proyecto.
- t) Descripción de la contraparte local: naturaleza jurídica, estatutos, fines de la organización, localización y ámbito geográfico de actuación, medios materiales, experiencia y actividades previas en el ámbito de la cooperación al desarrollo. Experiencia del trabajo conjunto de la entidad solicitante y la contraparte, implicación en el proyecto y relación con los beneficiarios. Documento en el que conste la





conformidad de la contraparte en la ejecución del proyecto y detalle de los términos de colaboración entre la entidad solicitante y el socio local.

En caso de que el proyecto no contuviera pronunciamiento expreso de todos y cada uno de los apartados anteriormente señalados se desestimará la solicitud presentada por la incompleta presentación del proyecto para el que se solicita la subvención. Sin embargo, en el supuesto de que contuviera referencia expresa a la totalidad de los pronunciamientos antes aludidos, el órgano gestor podrá solicitar a la entidad las aclaraciones que estime oportunas referidas exclusivamente a aspectos de detalle, sin que pueda suponer una modificación del proyecto presentado. En caso de no presentar la aclaración solicitada, se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. CRITERIOS Y SISTEMA PARA LA VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS, DETERMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Cumplidos los requisitos exigidos en la presente convocatoria se efectuará la valoración de los proyectos, tomando como referencia la alineación con el Plan Municipal de Cooperación y Solidaridad, así como las prioridades transversales, geográficas y sectoriales a las que se refiere la cláusula 3ª y el cumplimiento de los requisitos técnicos del contenido de los proyectos indicados en la cláusula 10ª.

La puntuación obtenida en la valoración de cada proyecto, será la base sobre la que se otorgará la asignación económica del proyecto, que no superará en ningún caso el 80% del coste total del mismo, ni la cuantía solicitada. Todas las solicitudes de subvenciones se ordenarán de mayor a menor puntuación obtenida en la valoración de los proyectos y se subvencionarán por orden de puntuación hasta agotar el presupuesto asignado a esta convocatoria.

La evaluación técnica se realizará atendiendo a la siguiente baremación, que será superada en el caso de que el proyecto alcance una puntuación mínima global de 60 puntos sobre un total de 100 puntos.

11.1. Criterios de valoración de los proyectos.

La valoración técnica de los proyectos se distribuirá de la siguiente manera:

1. Alineación del proyecto con el Plan Municipal y prioridades transversales, geográficas y sectoriales. (Máximo 15 puntos)

1.1.	<u>Alineación con el Plan Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo y Solidaridad</u>	hasta 4 puntos
------	---	-----------------------





1.1.1	Inserción en estrategias de desarrollo en el medio y largo plazo (objetivo estratégico 1)	Hasta 2 puntos
1.1.2	Mecanismos de difusión, comunicación y/o sensibilización (objetivo estratégico 2)	hasta 2 puntos
1.2.	<u>Prioridades Transversales</u>	hasta 5 puntos
1.2.1	<u>Enfoque basado en derechos humanos (EBDH)</u> Se transversaliza el enfoque en el ciclo del proyecto	hasta 2 puntos
1.2.2	<u>Enfoque de Género</u> Se transversaliza el enfoque en el ciclo del proyecto	Hasta 1,5 puntos
1.2.3	<u>Enfoque Intercultural</u>	Hasta 1,5 puntos
1.3	Prioridades geográficas.	máx. 1 punto
1.3.1	Países y territorios establecidos en el IV Plan Director de la cooperación Valenciana	hasta 0,5 puntos
1.3.2	Países y territorios donde se haya desarrollado con éxito proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Castelló	hasta 0,5 puntos
1.4	Prioridades sectoriales.	máx. 5 puntos
1.4.1	Educación, salud, agua y saneamiento, vivienda e infraestructuras sociales, seguridad y soberanía alimentaria y medio ambiente.	hasta 2,5 puntos
1.4.2	Gobernabilidad democrática y Derechos Humanos, prevención de conflictos y construcción de paz	hasta 2 puntos
1.4.3	Empoderamiento de las mujeres y defensa de los pueblos indígenas	hasta 0,5 puntos

2. Contexto, antecedentes, diagnóstico y justificación. (Máximo 15 puntos).

2.1	Contexto, necesidad / problemas estructurales del país, de la zona. Árbol de problemas.	Máx. 4 puntos
2.1.1	Descripción de los problemas estructurales y situación actual	hasta 2 puntos
2.1.2	Estrategias políticas y operativas. Planes generales o sectoriales de la zona de actuación.	hasta 2 puntos
2.2	Identificación y diagnóstico del proyecto	Máx. 3 puntos





2.2.1	Se explica con detalle la metodología empleada para la identificación y diagnóstico	hasta 1 puntos
2.2.2	La metodología ha sido participativa, teniendo en cuenta a las personas beneficiarias así como a la contraparte	hasta 2 puntos
2.3	Justificación y estrategia de la intervención	Máx. 2 puntos
2.3.1	Se argumenta correctamente la justificación de la acción.	hasta 2 puntos
2.4	Población beneficiaria	Máx. 6 puntos
2.4.1	Identificación y caracterización de la población destinataria	hasta 1 puntos
2.4.2	Descripción de titulares de derechos y obligaciones.	Hasta 1,5 puntos
2.4.3	Criterios de selección.	Hasta 1,5 puntos
2.4.4	Participación y apropiación de la población beneficiaria.	hasta 1 puntos
2.4.5	Grado en que los diferentes titulares participan en las fases del proyecto.	hasta 1 puntos

3. Implementación Técnica del Proyecto. (Máximo 25 puntos)

3.1	Lógica de la intervención. Objetivos. Resultados.	máx. 6 puntos
3.1.1	Grado de coherencia entre los problemas descritos y los objetivos del proyecto	hasta 2 puntos
3.1.2	Coherencia entre objetivo general y objetivo específico	hasta 2 puntos
3.1.3	Descripción de los resultados	hasta 2 puntos
3.2	Matriz de planificación del proyecto	máx. 6 puntos
3.2.1	Coherencia de los resultados en relación a objetivos y actividades	hasta 2 puntos
3.2.2	Idoneidad de los indicadores elegidos (adaptados al grupo beneficiario, cantidad, calidad, tiempo y ubicación)	hasta 2 puntos
3.2.3	Las fuentes de verificación están bien expresadas y son objetivas.	hasta 2 puntos
3.3	Actividades	máx. 4 puntos
3.3.1	Correcta descripción de las actividades y cronograma.	hasta 2 puntos
3.3.2	Adecuación de las actividades para alcanzar los resultados esperados.	hasta 2 puntos
3.4	Recursos humanos y técnicos	máx. 4 puntos
3.4.1	Descripción de los recursos humanos (perfiles profesionales de las personas que participan en el proyecto)	hasta 2 puntos
3.4.2	Formación y experiencia de las personas que participan en el proyecto	hasta 2 puntos
3.5	Mecanismos de ejecución, seguimiento y evaluación	Hasta 5 puntos
3.5.1	Procedimientos para la puesta en marcha, seguimiento y evaluación del proyecto.	hasta 2 puntos
3.5.2	Establece informes periódicos de la contraparte local a la entidad	hasta 1 punto





	solicitante	
3.5.3	La evaluación interna es coherente a la dimensión proyecto	hasta 1 punto
3.4.4	Está prevista evaluación externa final y se ha previsto en el presupuesto fondos para ello.	hasta 1 punto

4. Viabilidad y sostenibilidad (institucional, económica, financiera, social y cultural y sostenibilidad ambiental). (Máximo 10 puntos)

4.1	Las administraciones públicas locales participan o apoyan el proyecto	hasta 2 puntos
4.2	Existe compromiso o apoyo al proyecto por parte de otras organizaciones locales	hasta 2 puntos
4.3	Sostenibilidad de los resultados y objetivos una vez finalice la ayuda externa.	hasta 2 puntos
4.4	Repercusión prevista del proyecto en las condiciones sociales y culturales de la población beneficiaria.	hasta 2 puntos
4.5	Se incorporan en el proyecto medidas de promoción y protección medioambiental y de mitigación del impacto negativo del proyecto.	hasta 2 puntos

5. Presupuesto. (Máximo 10 puntos)

5.1	Estructura presupuestaria.	hasta 5 puntos
5.1.1	El presupuesto contempla todos los recursos necesarios de manera coherente y proporcionada para la ejecución del proyecto.	Hasta 2,5 puntos
5.1.2	Se aporta el presupuesto desglosado y detallado, así como los gastos susceptibles de ser imputados a este Ayuntamiento.	Hasta 2,5 puntos
5.2	Estructura de Financiación.	hasta 2 puntos
5.2.1	El porcentaje de cofinanciación es superior al 35%	Hasta 2 puntos
5.2.2	El porcentaje de cofinanciación está entre el 25%-35%	Hasta 1 puntos
5.3	Diversidad de la cofinanciación.	hasta 3 puntos
5.3.1	La entidad solicitante cofinancia más del 5% del coste total del proyecto	Hasta 1 punto
5.3.2	La contraparte local cofinancia parte del coste total del proyecto	Hasta 1 punto
5.3.3	Existen otras entidades financieras externas	Hasta 2 puntos

6. Capacidad de las partes para ejecutar el proyecto. (Máximo 25 puntos)

6.1	Entidad solicitante	
6.1.1	Trayectoria e implantación de la entidad en el municipio	Hasta 10 puntos





6.1.2	La entidad dispone de sede central en Castelló de la Plana	hasta 3 puntos
6.1.3	La entidad cuenta con delegación en Castelló de la Plana	hasta 1 puntos
6.1.4	En los últimos 3 años la entidad ha realizado más de 6 actividades de sensibilización en la ciudad de Castelló de la Plana.	Hasta 4 puntos
6.1.5	En los últimos 3 años la entidad ha realizado más de 3 actividades de sensibilización en la ciudad de Castelló de la Plana.	hasta 2 puntos
6.1.6	La entidad dispone de base social en la ciudad de Castelló (25 ó más socios)	hasta 3 puntos
6.1.7	La entidad dispone de base social en la ciudad de Castelló (entre 15 y 24 socios)	Hasta 1 punto
6.1.8	La entidad dispone de base social en la ciudad de Castelló (entre 5 y 14 socios)	hasta 0,5 punto
6.2	Experiencia de la entidad en la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo .	Hasta 5 puntos
6.2.1	Ejecución en los últimos 5 años de 6 ó más proyectos	hasta 4 puntos
6.2.2	Ejecución en los últimos 5 años entre 5 y 3 proyectos	hasta 2 puntos
6.2.3	Ejecución en los últimos 5 años de menos de 3 proyectos	hasta 0,5 puntos
6.2.4	La entidad participa y trabaja en red con otras organizaciones	hasta 1puntos
6.3.	Contraparte Local	
6.3.1	Experiencia de la contraparte en la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo .	Hasta 5 puntos
6.3.2	Ejecución en los últimos 5 años de 6 ó más proyectos	hasta 4 puntos
6.3.3	Ejecución en los últimos 5 años entre 5 y 3 proyectos	hasta 2 punto
6.3.4	Ejecución en los últimos 5 años de menos de 3 proyectos	hasta 0,5 puntos
6.3.5	La entidad participa y trabaja en red con otras organizaciones	hasta 1 punto
6.4	Experiencia de trabajo conjunto de ambas entidades en el ámbito de la cooperación al desarrollo.	Hasta 5 puntos
6.4.1	Experiencia de 5 años o más de trabajo conjunto	hasta 5 puntos
6.4.2	Experiencia entre 4 y 2 años de trabajo conjunto	hasta 3 puntos
6.4.3	Experiencia entre 1 y 2 años de trabajo conjunto	hasta 1 puntos



11.2. Determinación del importe de la subvención.

Efectuada la valoración de los proyectos de conformidad con los criterios establecidos en la base anterior, se procederá a la asignación de la puntuación que les corresponda, superando la evaluación técnica, aquellos proyectos que alcancen una puntuación mínima global de 60 puntos sobre un total de 100 puntos.

Las cuantías máximas a subvencionar por proyecto, serán las siguientes:

1. Proyectos de duración hasta 12 meses.

El máximo a subvencionar por proyecto, será de 15.000,00 €

2. Proyectos de duración superior a un 12 meses y como máximo 24 meses.

El máximo a subvencionar por proyecto, será de 40.000,00 €

3. Proyectos de agrupaciones de ONGD.

El máximo a subvencionar por proyecto, será de 60.000,00 €

Finalizada la valoración técnica, se ordenarán de mayor a menor puntuación todos aquellos proyectos, que al menos hayan obtenido 60 puntos, otorgando a cada uno la cuantía solicitada (que no podrá superar en ningún caso ni el importe subvencionable según la duración del proyecto, ni superar el 80% del coste total del mismo), hasta agotar el límite máximo presupuestario.

En caso de empate en la puntuación entre dos o más proyectos se considerará, a fin de dirimir la prelación de los mismos, la puntuación obtenida en el criterio “Implementación técnica del proyecto” y “Contexto, antecedentes, diagnóstico y justificación” en este orden; en caso de continuar el empate se tendrá en cuenta “la capacidad de las partes para ejecutarlo”.

En el caso de que alguna entidad renunciara a la subvención, esta se otorgará a la entidad solicitante o las entidades solicitantes siguientes, por orden de puntuación, que habiendo superado la evaluación técnica no hubieran recibido fondos, por haberse agotado los mismos.

La cuantía total de la asignación presupuestaria estipulada en la presente convocatoria asciende a 480.000,00€

12. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.



El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de la concesión de las subvenciones se publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento. En dicha resolución se hará referencia, entre otros extremos, a las entidades beneficiarias, a los proyectos subvencionados y al importe de las subvenciones concedidas.

La resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la LGS. Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 10.2.h) y q), así como el apartado 5 de dicho precepto de la OGS, que hacen referencia a la resolución y notificación.

Finalmente, en cuanto a la publicación de la concesión o no de las subvenciones se estará a lo dispuesto en el artículo 18.2 de la LGS.

Cuando se trate de agrupaciones, en la resolución de concesión se identificará a la ONGD a la que se transferirá el importe de la subvención concedida y se hará constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, el importe de subvención a aplicar por cada una de las entidades que la integran que tendrá igualmente la consideración de beneficiarios.

13. FORMA DE ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

El importe de las subvenciones será abonado en concepto de pago anticipado del 50% de la subvención concedida y de conformidad con las condiciones siguientes:

Una vez se notifique la concesión de la subvención a la entidad perceptora, se tramitará el libramiento del 50% de la subvención concedida. La entidad beneficiaria de la subvención comunicará, según lo establecido en la cláusula 10ª apartado q), el inicio del proyecto y plazo de ejecución del mismo, que puede haberse iniciado con anterioridad al abono de los fondos.

En los proyectos subvencionados cuyo periodo de ejecución sea de hasta 12 meses, el 50% restante de la subvención concedida será abonada una vez aprobada la justificación económica y técnica del 100% de lo concedido.

En los proyectos subvencionados cuyo periodo de ejecución sea superior a 12 meses y como máximo 24 meses, transcurridos los primeros 12 meses de ejecución del proyecto y con carácter previo al libramiento del 50% restante de lo concedido, la entidad subvencionada presentará un plan operativo (actividades y desglose presupuestario) del periodo de ejecución pendiente. Asimismo, será preceptiva la justificación técnica y económica de la ejecución del 70%, como mínimo, de los fondos abonados en concepto de pago anticipado (50%), para la percepción del 50% restante de la subvención concedida.





La duración de la ejecución del proyecto, será la que la entidad determine en el proyecto presentado junto a la solicitud, con independencia de las ampliaciones, que tras la concesión, se pudieran autorizar.

Por parte del órgano gestor se valorará el posible reajuste de las anualidades, en función de los plazos de ejecución de cada uno de los proyectos, a fin de resolver el abono de los fondos correspondientes al 50% restante de la subvención concedida.

14. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD, MODIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 12 de la OGS, los beneficiarios/as podrán solicitar del órgano concedente modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se dañe derechos de terceros.

La entidad beneficiaria deberá solicitar autorización para poder llevar a efecto la modificación, cuando el presupuesto total del proyecto subvencionado sufra una minoración superior al 10%.

Por otro lado, se podrá compensar unos conceptos de gastos con otros del presupuesto validado, hasta el 20% siempre y cuando no conlleve el cambio de gasto contemplado como gasto corriente (Capítulo IV) a gasto de inversión (Capítulo VII) y/o viceversa. La entidad beneficiaria deberá solicitar autorización para poder llevar a efecto la compensación cuando ésta supere el 10% del presupuesto aprobado y quede suficientemente dicha desviación mediante informe técnico, conforme a lo dispuesto en el artículo 91.2 del Reglamento de la LGS.

En todo caso, la modificación presentada por la entidad, deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención.

En el caso de proyectos cuya duración sea de hasta 12 meses, se deberá solicitar la autorización de la modificación, como máximo, un mes antes de la finalización del mismo.

En el supuesto de proyectos cuya duración sea superior a 12 meses, la autorización de modificación se solicitará hasta un mes antes de la finalización de los primeros 12 meses y como máximo hasta un mes antes de la finalización total del proyecto.

En todos los casos, se indicará en la correspondiente solicitud los términos en los que se efectúa la modificación, la justificación de las circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actividad, así como en qué afecta la modificación propuesta a la efectiva ejecución del proyecto y una nueva memoria económica adaptada a los cambios presupuestarios realizados. Dicha solicitud deberá presentarse a través del trámite "Modificaciones de proyectos subvencionados en materia de cooperación" de la sede electrónica de este Ayuntamiento.



La modificación técnica y/o económica de los proyectos requerirá de la autorización mediante acuerdo del órgano que otorgó la subvención en base a la previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria y la emisión del informe técnico favorable del órgano gestor. Estas modificaciones serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se dañe derechos de terceros.

En ningún caso, se autorizará ninguna modificación entre partidas, que conlleve el cambio del gasto contemplado como gasto corriente (Capítulo IV) a gasto de inversión (Capítulo VII) y/o viceversa.

Si la entidad subvencionada, no comunica la modificación, se entenderá que el proyecto inicial presentado no ha sufrido variaciones, lo que supondrá que será tomado como referencia a efectos de justificación y comprobaciones posteriores.

Si como consecuencia de la autorización de modificación solicitada se produjera una reducción del coste total del proyecto subvencionado y ello conllevara que la subvención concedida superara el límite del 80% de subvención del nuevo coste del proyecto - establecido en la cláusula 2ª de esta convocatoria-, en aplicación del principio de proporcionalidad, la aprobación de la modificación conllevará una reducción proporcional del importe de la subvención y la obligación de reintegro del exceso de financiación pública concedida.

15. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que están ligados de manera indubitada a la intervención y a la ejecución de las actividades presupuestadas y autorizadas, y que resulten estrictamente necesarios para su implementación, siempre que cumplan las normas sobre justificación y control establecidas, y que se destinen a la financiación de la consecución de los objetivos concretados en la actuación.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado de la zona donde se realice la acción.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención y siempre dentro del periodo establecido para la realización de los gastos.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.





El gasto subvencionable será realizado en el plazo de ejecución y deberá ser efectivamente pagado en el período comprendido entre la fecha de inicio de la intervención y antes de la finalización del período de justificación, excepto los de identificación y formulación, que pueden realizarse antes de la fecha de inicio, y los de auditoría y evaluación, traducciones y gastos notariales y registrales, que podrán realizarse y ser pagados después de la finalización del plazo de ejecución pero antes del fin del plazo de justificación.

Las subvenciones podrán cubrir gastos de adquisición de materiales y suministros, compra y transporte de equipos y activos productivos, personal y de funcionamiento, así como el alquiler de locales destinados exclusivamente a los fines del proyecto, los descritos en el artículo 14 de la OGS, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones.

Se establecen los siguientes tipos de gastos:

➤ GASTO CORRIENTE (CAPÍTULO IV)

1. COSTES DIRECTOS

➤ Arrendamiento de terrenos o inmuebles: Los costes de funcionamiento del proyecto en terreno relativos a los alquileres de bienes muebles o inmuebles, vinculados a la ejecución directa de las intervenciones. No serán subvencionables los gastos de alquiler de la ONGD beneficiaria de la subvención.

➤ Materiales no inventariables y suministros. Todas las adquisiciones de materiales se realizarán preferentemente en el país de la realización de la intervención, salvo que esto no sea posible, en cuyo caso se deberá justificar adecuadamente en el momento de la presentación de la cuenta justificativa.

Se incluirán en esta partida la adquisición de consumibles de oficina e informática que sean necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en la intervención, enseres, materiales y otros bienes o servicios que resulten necesarios para su ejecución, tales como reprografía e imprenta y soportes audiovisuales, así como cualquier tipo de material necesario para la ejecución de las actividades.

➤ Servicios técnicos y profesionales independientes. Entendido como la prestación de servicio por personal autónomo o a través de sociedades mercantiles. Comprende los gastos relativos a la formación y capacitación de los recursos humanos locales, cuando sea necesario para la ejecución del proyecto.

Asimismo, señalar que se admite la subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios con los límites establecidos en el artículo 29 de la LGS.



➤ Gastos de personal dependiente: Incluyen los gastos derivados de la relación laboral por cuenta ajena, retribuida a cargo de la entidad beneficiaria y dado de alta por la misma en el régimen de la seguridad social correspondiente, normalmente régimen general. En cualquier caso, los rendimientos de trabajo están sujetos a la retención de IRPF en el porcentaje que corresponda, conforme a la normativa reguladora del citado impuesto. La contratación del personal podrá ser total o parcial, siempre que exista una relación laboral, fija o temporal, entre la persona trabajadora y la ONGD española, la contraparte o alguna empresa local y vinculados con la ejecución del proyecto.

También podrán incluirse otras provisiones de fondos de obligado depósito de acuerdo con la legislación del país de ejecución del proyecto y, en caso de personal expatriado, todos los gastos derivados de la aplicación del Estatuto de los Cooperantes, siempre que estén contemplados en el documento de formulación de la intervención.

No se incluirán penalizaciones o compensaciones por incumplimientos de contrato achacables a la entidad local, sus socios o contrapartes, ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.

Sólo se admitirán gastos de aquél personal que forma parte del plan operativo sin el cual la intervención no se podría llevar a cabo.

a) Personal local: Personal contratado por la contraparte o sus socios locales, sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención y en el que presta sus servicios, de acuerdo con el régimen laboral correspondiente, estando sus funciones y tareas directamente relacionadas con la intervención.

Sólo se considera personal local el vinculado directamente a la ejecución del proyecto debiendo imputarse el porcentaje del salario correspondiente estrictamente a dicha ejecución. A estos efectos, para la fijación de los salarios a cobrar por la mano de obra local, se atenderá al índice de renta/habitante existente en el país beneficiario.

b) Personal expatriado: Se considera personal expatriado aquel personal dependiente de la Entidad solicitante que tiene encomendada la ejecución del proyecto en el marco de la convocatoria. La relación con la entidad beneficiaria estará regida, además de por el resto de la legislación aplicable, por lo regulado en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los Cooperantes.

Los gastos de personal expatriado, que se podrán imputar como gasto subvencionable corresponderán al sueldo, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, y no podrán exceder de 2.500 € brutos por persona y mes.

Los proyectos que incluyan personal expatriado deberán justificar su necesidad, las tareas y funciones en el proyecto y el perfil profesional requerido para las funciones a realizar. No tendrán la consideración de personal expatriado aquel que realice



funciones vinculadas a la identificación, formulación, gestión y justificación del proyecto.

En proyectos con varios financiadores, los gastos de personal expatriado deberán ser proporcionales a la subvención concedida para cada uno de éstos.

- Actividades de sensibilización vinculadas a la intervención de cooperación internacional para el desarrollo. Se incluirán en esta partida los gastos imputables al desarrollo de acciones de sensibilización en el municipio de Castelló de la Plana o material de difusión relacionados con el desarrollo, objetivos y resultados del proyecto ejecutado.

Los gastos de esta partida no podrán exceder del 5% de la subvención solicitada al Ayuntamiento de de Castelló de la Plana. Dentro de esta partida se establece además un límite del 20% para los costes de personal y/o servicios profesionales asimilables. Quedan excluidos de subvención los gastos derivados de la inserción de anuncios en cualquier tipo de publicación; los gastos generales de mantenimiento de páginas web, así como la elaboración de unidades didácticas e investigaciones.

No se financiarán gastos de sensibilización cuando las acciones a realizar no se hayan descrito adecuadamente en el proyecto.

- Viajes, estancias y dietas. Se incluirán los gastos por transporte o desplazamiento, carburante, alojamiento y manutención, devengados por razón del servicio por el personal vinculado a la intervención en las actividades programadas en el proyecto, en virtud de una relación laboral, e incluso de personas destinatarias últimas de la misma cuando su ejecución así lo requiera, entendiéndose a tales efectos que son personas destinatarias últimas las beneficiadas por las actividades subvencionadas.

El total del gasto subvencionado por este concepto no superará la cuantía del 15 por 100 de la subvención concedida y deberá indicarse la relación con la actividad para la cual se realiza el gasto.

- Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral, cuando fueran indispensables para la ejecución de la intervención. En este concepto se incluyen gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución.

2. COSTES INDIRECTOS

Se entenderá por costes indirectos los gastos estructurales de la entidad que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios par que la actividad se lleve a cabo.

Tendrán la consideración de gastos indirectos los relativos a material de oficina, comunicaciones, suministros, auditorías externas y personal de la sede o de la delegación de Castelló de la Plana directamente relacionados con la formulación, seguimiento y evaluación interna del proyecto. No se aceptarán gastos de luz y agua,



tampoco gastos correspondientes al mantenimiento de las sedes y locales de las entidades, ni cuotas por pertenencia a cualquier agrupación de ONGD.

En el caso de imputar el coste de la realización de auditorías externas, el gasto imputado por este concepto no podrá superar el 3% de la subvención concedida.

Conforme al artículo 31.9 de la LGS, los costes indirectos habrán de imputarse al proyecto subvencionado en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

En todo caso, la suma de los costes indirectos imputados a la subvención concedida no podrá ser superior al 10% de la subvención concedida. Ahora bien, cuando no se justifique correctamente el importe total de dicha subvención, el porcentaje de imputación de este tipo de costes se reducirá en el mismo porcentaje que el de la subvención no justificada.

➤ GASTO DE INVERSIÓN (CAPÍTULO VII)

Corresponden a estos gastos la realización de obras o la adquisición de bienes que no son fungibles, tienen una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario, son susceptibles de inclusión en inventario y son previsiblemente no reiterativos.

En el caso de adquisición de bienes inventariables, estos deberán permanecer adscritos al fin para el que se concedió la subvención durante, al menos, dos años, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.4 y 5 de la LGS.

- Adquisición de terrenos o inmuebles. Los costes de compra de terrenos e inmuebles vinculados a la ejecución directa de las intervenciones, en el país en que se desarrolle la acción, cuando sean imprescindibles para la consecución de los objetivos descritos en el proyecto. Se excluye la compra de sedes administrativas o viviendas del personal de la entidad beneficiaria o su socio local. Deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose documentación probatoria suficiente.

No obstante, las subvenciones destinadas a la adquisición de terrenos o bienes inmuebles, estarán sujetas a la evidencia fehaciente de que su propiedad recaiga en una instancia pública o comunitaria y a que su uso conforme a los objetivos del proyecto, esté garantizado por un período mínimo de 20 años.

- Construcción y/o reformas de inmuebles e infraestructuras en el país en el que se desarrolle la actividad. incluyendo la mano de obra, dirección de obra, licencia de obra y tasas y materiales de construcción. Se excluye la construcción o rehabilitación de sedes administrativas o viviendas del personal de la entidad beneficiaria o de su socio local. Deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose



documentación probatoria suficiente, además su uso conforme a los objetivos del proyecto, esté garantizado por un período mínimo de 20 años.

- Equipos y materiales inventariables, comprende la compra de equipos y materiales inventariables, como instalaciones técnicas, maquinaria, mobiliario, elementos de transporte, etc. Se considera equipamiento la adquisición de elementos distintos a terrenos y edificios, afectos a la actividad subvencionada. Se excluye la adquisición de equipos y materiales inventariables para la sede administrativa de la entidad beneficiaria y socio local, así como para viviendas del personal de a entidad beneficiaria y socio local.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, **en ningún caso se los siguientes:**

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Los recargos y las sanciones administrativas y penales o los intereses de aplicación a la demora de los pagos.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales derivados o relacionados con la actuación subvencionada.
- d) Los gastos de alquiler de la ONGD beneficiaria de la subvención, ni del socio local.
- e) Los gastos de representación o atenciones protocolarias, almuerzos, catering, recepciones, regalos, flores, espectáculos.
- f) Las cuotas satisfechas por la pertenencia a cualquier agrupación, plataforma o federación de entidades u ONGD.
- g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- h) Indemnizaciones por despido.

Asimismo, no tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos no contemplados en estas bases y que no hayan sido autorizados expresamente, previa solicitud de la entidad beneficiaria.

16. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Los perceptores de subvenciones únicamente están obligados a justificar, como mínimo, la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la OGS.

Se podrá compensar unos conceptos de gastos con otros del presupuesto validado hasta el 20%, siempre y cuando no conlleve el cambio del gasto contemplado como gasto corriente (Capítulo IV) a gasto de inversión (Capítulo VII) y/o viceversa. La entidad beneficiaria deberá haber solicitado autorización para poder llevar a efecto la compensación cuando esta supere el 10% del presupuesto aprobado y haber quedado suficientemente acreditada dicha



desviación mediante informe técnico, conforme a lo dispuesto en el artículo 91.2 del Reglamento de la LGS.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentarán a través de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la LGS o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS:

De conformidad con lo establecido en la cláusula 13ª, las fases en las que se deberá presentar la justificación de la subvención concedida serán las siguientes:

➤ **Proyectos subvencionados cuyo periodo de ejecución sea de hasta 12 meses.**

La justificación total del gasto deberá presentarse en un plazo máximo de tres meses tras la finalización del plazo previsto para la ejecución total del proyecto. El 50% restante de la subvención concedida será abonada una vez aprobada la justificación económica y técnica del 100% de lo concedido, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

➤ **Proyectos subvencionados cuyo periodo de ejecución sea superior a 12 meses y como máximo hasta 24 meses.**

- Una vez transcurrido el primer año de ejecución del proyecto se deberá presentar, en un plazo máximo de tres meses, la justificación del gasto correspondiente al 70%, como mínimo, del 50% de los fondos concedidos, así como un plan operativo (actividades y desglose presupuestario) del periodo de ejecución pendiente, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente. Tras la aprobación de esta cuenta justificativa será abonado el 50% restante de la subvención concedida.

- Finalizado el plazo de ejecución de la totalidad del proyecto, se deberá presentar en el plazo máximo de tres meses, la justificación de la ejecución de la totalidad del proyecto, que comprenderá, en su caso, la cuantía pendiente de justificar del 50% de lo concedido y abonado en concepto de pago anticipado, más el gasto correspondiente al 50% restante de la subvención concedida (capítulo IV y/o VII), quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

En todos los casos, con un mes de antelación a la fecha en la que finalice el plazo establecido para la presentación de la justificación, se podrá solicitar una ampliación de dicho plazo, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.



De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 del RLGS, transcurridos los plazos establecidos de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. En el supuesto de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo indicado, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/03. La presentación de la justificación en el plazo adicional referido no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan conforme a la Ley General de Subvenciones.

La acreditación de la justificación de la realización del proyecto, tanto en los proyectos de duración hasta 12 meses como en los de duración superior a 12 meses y como máximo hasta 24 meses se realizará mediante la presentación telemática, a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento en trámite “Justificación de las subvenciones destinadas al fomento de proyectos de Cooperación al Desarrollo (CONVOCATORIA)”, de la documentación que integra la cuenta justificativa a la que alude el artículo 17.3 de la OGS, con las siguientes especificaciones y conforme a los Anexos de esta convocatoria, que estará integrada por:

a) **Instancia** por la que se presenta la documentación justificativa.

b) **Memoria** de la realización del proyecto, que deberá incluir, obligatoriamente, informe sobre los siguientes extremos:

- Fechas reales de inicio y finalización del periodo de ejecución que se justifica.
- Valoración de los indicadores y nivel de cumplimiento de los objetivos previstos.
- Análisis de los resultados reales en relación a los previstos en la solicitud y sus fuentes de verificación.
- Actividades realizadas, tanto las inicialmente previstas como no previstas y utilización de recursos.
- Datos desagregados por sexo, en cumplimiento del III Plan de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.
- Justificación de las desviaciones económicas producidas en la ejecución del proyecto, respecto a las actividades previstas.
- Variaciones finales en los recursos humanos y materiales previstos y sus causas.
- Valoración general sobre la ejecución del proyecto.

c) **Publicidad de la cofinanciación.** La entidad beneficiaria deberá presentar al Ayuntamiento de Castelló de la Plana material gráfico y/o audiovisual que ilustre la evolución de la ejecución del proyecto y el resultado del mismo, que contenga imágenes acreditativas de la difusión, según lo establecido en la base 5ª de esta convocatoria. El material presentado podrá ser utilizado por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana para fines propios, en cualquier tipo de soporte, sin previa autorización del autor y siempre con fines no lucrativos. Servirá también como material expositivo para la visibilización de los proyectos de



Cooperación y formará parte de un fondo documental municipal. Este material no será susceptible de recuperación por parte de la entidad perceptora de la subvención y se entenderá cedido al Ayuntamiento de Castelló de la Plana para el uso que estime conveniente.

d) **Anexo VI.** Declaración del receptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y que los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios, conforme al presupuesto y proyecto presentado, así como declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención concedida por este Ayuntamiento y sus costes, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios o de otras subvenciones, haciendo distinción entre las cuantías correspondientes al capítulo IV y al capítulo VII.

e) **Anexo VII. Resumen económico**, conformado electrónicamente por el Presidente y Tesorero de la entidad beneficiaria, en el que constará cuadro comparativo del presupuesto inicial con el presupuesto ejecutado, la financiación obtenida y su aplicación por partidas comparando las desviaciones entre estas.

f) **Anexo VIII.** Relación numerada secuencial de los gastos realizados, en la que constará cada una de las facturas imputadas total o parcialmente a esta subvención, agrupadas según correspondan a gasto corriente o inversiones, de la siguiente forma:

- ◆ Número de orden. Número secuencial de los gastos realizados, que será trasladado al documento correspondiente (factura, nómina, etc.).
- ◆ Número factura. Número de la factura relacionada, en el caso de nóminas se indicará la palabra “Nómina”.
- ◆ Fecha factura. Se indicará la fecha de emisión de la factura, en el caso de nóminas el mes al que corresponde la nómina.
- ◆ NIF. Del proveedor o beneficiario de la nómina.
- ◆ Concepto. Breve resumen del gasto al que corresponde la factura. En el caso de gastos de personal se hará constar la figura profesional de que se trata, nombre del empleado y concepto. Además se aportará justificante de las nóminas (neto, Seguridad Social o IRPF).
- ◆ Importe factura moneda local. Se indicará el importe total de la factura, en el caso de nóminas (neto, seguridad social o IRPF), independientemente de la cantidad que se impute.
- ◆ Tipo de cambio aplicado. El tipo de cambio deberá indicarse con todos los decimales que llevan al cálculo exacto del importe total de la factura

La entidad beneficiaria deberá presentar certificado bancario acreditando el tipo de cambio correspondiente al plazo de ejecución del proyecto. Dicho tipo será el valor a aplicar en la conversión a euros a todas las facturas pagadas en monedas distintas



al euro. Se acompañarán los documentos de cambio de todas las operaciones realizadas.

- ◆ Importe factura en euros. Importe resultante de aplicar el tipo de cambio al importe de la factura en moneda local.
- ◆ Porcentaje imputado. Porcentaje que se imputa de la factura o documento equivalente que coincidirá con el indicado en la diligencia de la factura o documento equivalente.
- ◆ Importe imputado. Cantidad que se imputa a esta subvención, resultante de aplicar al importe de la factura en euros el porcentaje imputado.
- ◆ Total imputado. Corresponderá al sumatorio de todos los importes imputados. Esta cuantía deberá ser, como mínimo, igual a la cantidad subvencionada y coincidirá con el importe de la casilla “importe justificado”.
- ◆ Fecha y forma de pago: (C= contado, T= transferencia, CH= cheque)

g) Facturas o documento equivalente, que deberán contener una diligencia, en la que conste la ONGD beneficiaria, convocatoria anual de subvención, el título del proyecto subvencionado, y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento, de acuerdo al modelo que figura en el Anexo IX. A excepción de los Organismos Internacionales dependientes de la Organización de las Naciones Unidas, en cuyo caso será suficiente con un certificado de la transferencia de la subvención al Proyecto subvencionado. Con respecto a los documentos en que por su tamaño no se pueda hacer constar, se acompañará una relación de los mismos en la que se incluya la citada diligencia. Cuando se trate de documentos originales que puedan ser solicitados por otros organismos, también será necesario que contengan la diligencia. Asimismo, deberán contener el número de orden de la relación de gastos (Anexo VIII). En el caso de que los justificantes de gasto sean nóminas, en ellas deberá constar la figura profesional de la persona trabajadora.

h) Declaración suscrita por la persona que representa legalmente a la entidad, relativa a las subvenciones y/o ayudas públicas o privadas recibidas de otras administraciones o instituciones, en la que se indique el órgano concedente, importe y objeto de la subvención o ayuda, así como el importe desglosado procedente de fondos propios destinados a dicho proyecto.

En los documentos justificativos del gasto con imputación a más de un cofinanciador, constará la diligencia y el porcentaje imputable a la subvención concedida por este Ayuntamiento, así como el imputable a otros financiadores.

La fecha de las facturas y justificaciones de los gastos deberá estar comprendida:

- ◆ Para los proyectos cuyo periodo de ejecución sea de hasta 12 meses, entre el 1 de enero de 2023 y como máximo, los catorce meses posteriores a la percepción de los fondos o en su caso, la fecha de finalización que haya sido aprobada por el órgano competente.





- ◆ Para los proyectos cuyo periodo de ejecución sea superior a 12 meses y como máximo 24 meses, entre el 1 de enero de 2023 y como máximo, los veintiséis meses posteriores a la percepción de los fondos o en su caso, la fecha de finalización que haya sido aprobada por el órgano competente.

En ambos casos, solo se aceptarán facturas anteriores o posteriores, para los gastos indirectos de formulación y evaluación, cuyo pago se haya realizado previamente al fin de plazo de presentación de la justificación.

i) En aquellos casos en que los justificantes de los gastos estén redactados en idioma distinto a los oficiales de la Comunidad Valenciana, deberá hacer constar en el expediente una relación en la que consten traducidos los importes, conceptos de gastos y fechas de cada uno de dichos justificantes.

j) Los documentos acreditativos que integran las cuentas justificativas deberán cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, según las previsiones contenidas en la Circular 2/2013 de la Intervención General Municipal, para aquellos que sean emitidos en España y para el resto deberán cumplir la normativa vigente del país de emisión.

k) Cuando la cuenta justificativa presentada corresponda a los proyectos de duración de hasta 12 meses o la primera justificación de los proyectos cuya ejecución sea superior a 12 meses, junto a la misma y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que en ausencia de oposición expresa por parte del interesado, el órgano gestor del procedimiento está autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier Administración, y que para este procedimiento son los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, de conformidad, en el caso de estos certificados, con lo dispuesto en el artículo 23.3 in fine de la LGS. En caso de oponerse a que el órgano gestor obtenga directamente esta información, deberá manifestarlo en la solicitud, quedando obligado a aportar estos documentos correspondientes en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

Contenidos específicos de los justificantes de gasto:

GASTO DE INVERSIÓN (CAPÍTULO VII)

➤ Adquisición de terrenos o inmuebles

Documento acreditativo de la compra en el que conste precio y forma de pago, así como documento justificativo de dicho pago.



Los pagos fraccionados y/o periódicos estarán respaldados por facturas o recibos individualizados así como por sus correspondientes justificantes de pago, además de por el contrato que fije su cuantía.

Documentación probatoria, de acuerdo a la legislación del país que corresponda, donde se especifique el régimen de propiedad y la titularidad del inmueble y en el que figuren además las siguientes cláusulas limitativas:

- Obligación de afectación del inmueble por un periodo no inferior a 20 años a la finalidad que sirvió de fundamento a la subvención, quedando sujeto a lo dispuesto en los artículos 31.4 y 5 de la LGS.
- Certificación de su inscripción en el Registro de la Propiedad del país donde se ejecute el proyecto.
- Certificación del receptor en el que conste la recepción de lo adquirido y su conformidad.

➤ **Infraestructuras, construcción y/o reformas de inmuebles**

- Proyecto de la obra visado por el colegio profesional correspondiente.
- Certificaciones de obra o facturas expedidas por la empresa constructora que realiza la obra y sus correspondientes justificantes de pago.
- Certificación del/la representante de la organización subvencionada en la que conste la realización de las obras y su conformidad con las mismas.
- Documentación probatoria, e acuerdo a la legislación del país correspondiente, del régimen de propiedad y titularidad del inmueble.
- Compromiso de afectación de inmueble o construcción realizada al fin que justificó la subvención por un período no inferior a 20 años quedando sujeto a lo dispuesto en los artículos 31.4 y 5 de la LGS.

➤ **Equipos y materiales inventariables**

Adquiridos en el país donde se ejecuta el proyecto, en España o en tercer país ajeno al proyecto. Mediante facturas extendidas a nombre de la Organización perceptora de la subvención o socio local, especificando detalladamente el material adquirido, identificación completa del proveedor haciendo constar su NIF, así como el “recibí” acreditativo de que se ha efectuado el abono de su importe por la ONGD.

Si se envían al país de ejecución deberá justificarse con documentación aduanera que acredite el envío de equipo y certificación del destinatario que acredite la recepción del envío.



Adquisiciones en otros países de ejecución del proyecto. Los justificantes podrán ser extendidos indistintamente a nombre de la entidad beneficiaria española o a nombre de la contraparte local. En las facturas o recibos constará al menos:

- Suministrador.
- NIF.
- Fecha en que se realiza el gasto.
- Suministro o servicio prestado.
- Cuantía del gasto.

En todos los casos certificado acreditando que los bienes inventariables, permanecerán adscritos al fin para el que se concedió la subvención durante, al menos, dos años, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.4 y 5 de la LGS.

GASTO CORRIENTE (CAPÍTULO IV)

1. COSTES DIRECTOS

➤ Arrendamiento de terrenos o inmuebles:

Se deberá aportar documento justificativo acreditativo del arrendamiento en el que figure la identificación del arrendador, el precio y la forma de pago, así como documento justificativo de dicho pago.

Los pagos fraccionados y/o periódicos estarán respaldados por facturas o recibos individualizados así como por sus correspondientes justificantes de pago, además de por el contrato que fije su cuantía.

➤ Materiales no inventariables y suministros

Adquisiciones en el país donde se ejecuta el proyecto, en España o en tercer país ajeno al proyecto. Mediante facturas extendidas a nombre de la Organización perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o servicio prestado, identificación completa del profesional haciendo constar su NIF, así como el “recibí” acreditativo de que se ha efectuado el abono de su importe por la ONGD.

Si se envían al país de ejecución deberá justificarse con documentación aduanera que acredite el envío de equipo y certificación del destinatario que acredite la recepción del envío.

Adquisiciones en otros países de ejecución del proyecto. Los justificantes podrán ser extendidos indistintamente a nombre de la entidad beneficiaria española o a nombre de la contraparte local. En las facturas o recibos constará al menos:

- Suministrador
- NIF





- Fecha en que se realiza el gasto
- Suministro o servicio prestado
- Cuantía del gasto

➤ Servicios técnicos y profesionales

- Contrato
- Alta en licencia fiscal/Impuesto Actividades Económicas
- Recibo de la cantidad devengada

En caso de otros colaboradores, recibo de la cantidad devengada por la colaboración prestada, con indicación del nombre y apellidos, número de identificación fiscal y objeto de dicha colaboración.

➤ Personal local:

- Contrato de trabajo.
- Nóminas firmadas por la persona trabajadora
- Acreditación del pago de las mismas
- Justificación de las retenciones e ingresos correspondientes a la normativa vigente del país en el que se ejecute la acción
- Certificación del responsable de la ONGD de los gastos a imputar al proyecto cuando la dedicación sea a tiempo parcial

➤ Personal expatriado

- Contrato de trabajo.
- Nóminas firmadas por la persona trabajadora, en la que conste la figura profesional.
- Impresos RNT y RLC y acreditación del pago
- Justificación de la retención e ingreso en la Administración General de la Agencia Tributaria de las cantidades correspondientes al I.R.P.F
- Acreditación cumplimiento del Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los cooperantes.
- Certificación del responsable de la ONGD de los gastos a imputar al proyecto cuando la dedicación sea a tiempo parcial.

Los gastos de personal contratado en España, deberán justificarse, a través de las nóminas, en la que conste la figura profesional de que se trata, con el comprobante bancario del abono, indicando el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma. Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (RNT y RLC) así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al impuesto



sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades, de conformidad con lo establecido en la base 16ª de la convocatoria.

En todo caso, la entidad beneficiaria deberá acreditar el porcentaje de dedicación -tanto en cuanto a número de horas como a porcentaje de jornada - destinada a la realización del proyecto subvencionado.

➤ **Actividades de sensibilización**

Se justificarán los gastos imputables al desarrollo de acciones de sensibilización en el municipio de Castelló de la Plana o material de difusión relacionados con el desarrollo, objetivos y resultados del proyecto ejecutado.

➤ **Viajes, estancias y dietas**

Estas facturas tanto de las agencias de viajes, empresas de transportes, establecimientos hoteleros, restauración, etc., deberán contener en detalle el número de personas, los servicios consumidos y la fecha de realización y contener alguna referencia a la actividad relacionada con el proyecto.

De no ser posible obtener las facturas se informará de la circunstancia y se aportará recibo de las personas que han percibido las dietas, desglosando los conceptos por los que se paga.

Sólo se admitirán recibos de dietas en los siguientes casos:

- Desplazamientos y manutención de las personas beneficiarias
- Manutención en general siempre que se especifique la fecha de realización y referencia a la actividad relacionada con el proyecto

A estos efectos, se establecen las siguientes cuantías máximas para estos gastos:

- Dieta por desplazamiento con medios propios: 0,20 €/km
- Dieta de alimentación: 25 €/día/persona
- Gasto de alojamiento: 40€/día/persona

Será responsabilidad de la Organización, que el importe imputado por este concepto, dentro del límite establecido, se ajuste a la realidad del gasto realizado y a los precios medios de la zona a la que se realice el desplazamiento.





➤ **Gastos financieros, de asesoría jurídica, notarial y registral**

Facturas justificativas de los gastos y documentos que acrediten su relación con el proyecto. En su caso, acreditación bancaria de los gastos originados por la realización de las transferencias de fondos a la contraparte.

2. COSTES INDIRECTOS

Se acreditarán mediante presentación de facturas con los requisitos legalmente establecidos, especificados en el apartado “Gastos subvencionables”.

La suma de la totalidad de los costes indirectos imputados a la subvención del Ayuntamiento de Castelló de la Plana no sobrepasará el 10% de la misma.

En relación con los gastos de personal de la sede o de la delegación de Castelló de la Plana, deberán justificarse, a través de las nóminas, con el comprobante bancario del abono, indicando el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma. Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (RNT y RLC) así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades, de conformidad con lo establecido en la base 16ª de la convocatoria.

En todo caso, la entidad beneficiaria deberá acreditar el porcentaje de dedicación -tanto en cuanto a número de horas como a porcentaje de jornada - destinada a la realización del proyecto subvencionado.

PAGO A LOS PROVEEDORES. El pago se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:

- **Pago por transferencia bancaria:** se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

- **Pago por domiciliación bancaria:** se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga





el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

- **Pago por talón nominativo:** se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.
- **Pago con tarjeta:** se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/de beneficiario/a donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

- **Pago en metálico:** esta forma de pago sólo se aceptará para aquellas facturas/recibos por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido), en el caso de los pagos realizados en España. Se justificará mediante factura/recibo, en la que conste el abono de la cantidad a través del texto “pagado”, “recibido”, “cobrado” o “venta al contado”, sin que se acepte la expresión “contabilizado”, así como la firma de su receptor/a (persona física) identificada de forma clara con el nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de DNI y fecha del pago.

17. SUPERVISIÓN Y CONTROL FINANCIERO

Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención, de conformidad con la Instrucción de Control Interno, el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones.

18. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la administración. Dicha devolución podrá realizarse antes de que se acuerde el reintegro de la subvención y podrá ser por el importe total o parcial de la subvención concedida. En aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, no se exigirán intereses de demora.



Para proceder a efectuar dicha devolución el beneficiario deberá comunicar su voluntad de pago al órgano gestor de la subvención a efectos de que éste proceda al calculo de dichos intereses y le comunique la tramitación a realizar para efectuar la devolución voluntaria.

La devolución voluntaria se efectuará a través del modelo C60-301 que figura en la sede electrónica municipal, indicando en el concepto “Por subvenciones no aplicadas” (<https://www.castello.es/archivos/802/C60/REI/index.php>)”.

19. IMPUGNACIÓN

Con carácter general contra los actos administrativos derivados de la presente convocatoria de concesión de estas subvenciones podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado (art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o, alternativamente, recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - administrativo de Castelló dentro del plazo de dos meses (arts 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa)”. En cualquier caso, el plazo computará desde el día siguiente a aquél en que se practique la publicación de estas Bases en los lugares indicados en la Base 8ª de estas Bases o la notificación del acuerdo de resolución de la concesión de estas subvenciones.

20. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en esta convocatoria conllevará el tratamiento de los datos de carácter personal de las personas o entidades solicitantes por parte del Ayuntamiento de Castelló de la Plana. En el formulario de solicitud se incluirá la información relativa a los derechos de las personas o entidades solicitantes en relación con el citado tratamiento.

21. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

En el caso de que el órgano gestor detectara al revisar la cuenta justificativa una variación en el coste del proyecto ejecutado y que, como consecuencia de ello, la subvención concedida superara el 80% del coste total del proyecto ejecutado, el beneficiario deberá reintegrar el exceso de la subvención percibida, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse.

Los incumplimientos de las obligaciones en las que puedan incurrir las entidades subvencionadas reconocidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en esta convocatoria, constituirán infracciones administrativas y serán sancionables de conformidad con lo dispuesto en la mencionada ley, en su Reglamento y en el artículo 20 de la O.G.S..

Asimismo, en cuanto a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada O.G.S.



En aplicación de los artículos 56.c) y 61.1 de la LGS y siempre que no se hayan lesionado derechos de terceros, el incumplimiento de la obligación de solicitar autorización cuando el coste total del proyecto subvencionado sufra una minoración superior al 10% se considera infracción leve y se sancionará proporcionalmente en aplicación de los siguientes criterios de graduación en función del exceso de minoración:

- 10,1% al 25%: hasta 200 euros
- 25,1% al 50%: hasta 400 euros
- 50,1% al 75%: hasta 600 euros
- 75,1% al 100%: hasta 900 euros.

22. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto expresamente en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en sesión celebrada el día 5 de febrero de de 2009. Asimismo, resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de Cooperación y Desarrollo Sostenible, Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los Cooperantes, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

23. ANEXOS.

Forman parte de esta convocatoria los siguientes Anexos:

- Instancia de solicitud de subvención.
- ANEXO I: Formulario de identificación del Proyecto.
- ANEXO II: Presupuesto Desglosado.
- ANEXO III: Declaraciones y certificación.
- ANEXO IV: Ficha de Terceros
- ANEXO V. Logo que deberá figurar en la sede y en la documentación
- Instancia de presentación de la justificación de subvención.
- ANEXO VI: Declaración cumplimiento finalidad.
- ANEXO VII. Resumen económico.





- ANEXO VIII. Relación numerada secuencial de los gastos realizados.
- ANEXO IX. Diligencia facturas.

(documento firmado electrónicamente)



Solicitud de subvenciones municipales en materia de Cooperación al Desarrollo

Datos del interesado

Tipo de persona	NIF/CIF	Razón Social
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Datos del representante

Tipo de persona	NIF/CIF	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
<input type="text"/>				

Poder de representación que ostenta

Datos a efectos de notificaciones

Medio de notificación	Email	Móvil
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Expone / Solicita

Expone

- Que de conformidad con la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de proyectos de Cooperación al Desarrollo, que realicen las ONGD, correspondiente a los ejercicios 2023-24, reúno los requisitos exigidos en la misma y acepto en todos los términos las cláusulas de las Bases de la convocatoria, adjuntando la documentación correspondiente.
- Asimismo, ME OPONGO SI NO a que el Ayuntamiento de Castelló de la Plana obtenga directamente los datos personales pertenecientes a la Agencia Tributaria, a la Tesorería de la Seguridad Social y a la Dirección General de la Policía.

Solicita

Sea admitida a trámite la documentación que se adjunta y se conceda subvención por importe de€, (.....€ correspondientes al capítulo IV de gastos y€ correspondientes al capítulo VII de gastos) para la ejecución del proyecto

Información adicional

COMUNICACIÓN DATOS BANCARIOS

Los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe concedido de la subvención solicitada, en caso de su Concesión son :



Documentación obligatoria

- Proyecto para el que se solicita financiación
- Anexo I. Formulario identificación del Proyecto
- Anexo II. Certificaciones y Declaraciones.
- Anexo III. Presupuesto desglosado de los costes de ejecución del proyecto
- Declaración relativa a las subvenciones y/o ayudas públicas o privadas solicitadas y/o recibidas de otras instituciones en el ejercicio de la convocatoria
- Organigrama de la entidad solicitante en Castelló de la Plana
- Memoria de actividades año anterior
- Memoria actividades sensibilización en materia de cooperación al desarrollo
- Experiencia en los últimos 5 años

Documentación a aportar según el caso

- Anexo IV. Ficha de terceros
- Estatutos de la ONGD, o en el caso de Agrupación de ONGD, de todos los miembros que la integran.
- NIF de la Entidad u ONGD. En el caso de Agrupación, de todos los miembros
- DNI representante legal
- Certificado inscripción en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al desarrollo de la Comunidad Valenciana o en su defecto, AECID. En el caso de agrupación de ONGD, de todos los miembros
- Certificación acreditativa de no ser deudor de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el caso de agrupación de ONGD, de todos los miembros
- Certificados de no ser deudor de la Tesorería de la Seguridad Social En el caso de agrupación de ONGD, de todos los miembros
- En el caso de Agrupación de ONGD, acuerdo por el cual se designa a la ONGD que actuará como representante del grupo, con poderes bastantes ante la Administración
- En el caso de Agrupación de ONGD, DOCUMENTO PRIVADO de los miembros de la agrupación, en el que se identifique la ONGD de la agrupación a la que se transferirá la subvención concedida.

Documentación adicional

(*)En virtud del artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente

Fichero aportado	Nombre del fichero	Validez	Descripción
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



Declaro

- Declaro que la Entidad a la que represento, no incurre en ninguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y reúne los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario en la presente convocatoria.
- Por haber concurrido a la convocatoria de Cooperación para el Desarrollo, en las dos convocatorias anteriores, presento una declaración responsable en lugar de los documentos que figuran en las Bases de la Convocatoria, estipulación 9ª con los ordenes g) y l).
- La Entidad a la que represento, se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Castelló de la Plana toda financiación que reciba el proyecto, procedente de cualquier ente público o privado, especificando la cuantía exacta de la aportación.
- La entidad a la que represento, como beneficiaria, cumple con lo dispuesto en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- La Entidad a la que represento no tiene pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo máximo establecido, y se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 6.q) de la Ordenanza General de Subvenciones.
- La Entidad a la que represento, se compromete a dar difusión del origen de la subvención y de incorporar, en todo caso y de forma visible, el logotipo del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.
- La Entidad a la que represento, no percibe ni percibirá otra subvención del Ayuntamiento de Castelló de la Plana para la financiación del proyecto presentado
- La entidad conoce el contenido y los requisitos de la presente convocatoria y se compromete a cumplir las condiciones de la subvención reguladas en la misma.

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

- He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Ajuntament de Castelló de la Plana la
Plana	
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimirlos datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección https://sede.castello.es/privacy

Firma

- Declaro que es cierto el contenido de este documento y confirmo mi voluntad de firmarlo.





Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de proyectos de Cooperación al Desarrollo, que realicen las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, ejercicios

ANEXO I

Denominación del proyecto

Entidad solicitante	NIF
---------------------	-----

País ejecución	Localización geográfica
----------------	-------------------------

Duración (meses)	Plazo ejecución previsto (fecha inicio y fin)
------------------	---

Sector CAD :	Sector CRS:
--------------	-------------

Coste total proyecto	Porcentaje	Otros cofinanciadores	Importe	Porcentaje
<input type="text"/>		Socio Local	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Solicitado a Ayuntamiento de Castelló de la Plana		Fondos propios	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Capítulo IV	Porcentaje respecto del importe solicitado	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Capítulo VII	Porcentaje respecto del importe solicitado	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
		TOTAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Identificación de la ONGD solicitante / agrupación (o de la O.N.G.D. representante de la Agrupación, en su caso)			
Sede social en la ciudad de Castelló de la Plana:		Sede central (en caso de ser distinta a la anterior):	
Dirección (calle / plaza y n.º):		Dirección (calle / plaza y n.º):	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Código postal:	Localidad:	Código postal:	Localidad:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono:	Correo electrónico:	Teléfono:	Correo electrónico:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Persona que actuará como representante ante la administración ,(nombre, apellidos y DNI):			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



RÉGIMEN JURÍDICO DE LA O.N.G.D. SOLICITANTE	
Naturaleza jurídica de la ONGD :	Fecha de aprobación y/o última modificación de los estatutos:
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fecha de constitución:	NIF:
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Inscripción de la ONGD solicitante en el registro de agentes de la cooperación internacional al desarrollo de la Comunidad Valenciana o en su defecto en el registro de ONGD en la AECID:	
<input type="text"/>	
Fecha de inscripción:	<input type="text"/>

PERSONAL DE LA ONGD SOLICITANTE			
	Remunerado	Sin remuneración	Total
En la sede de Castelló	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Total ONGD	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

RESTO DE LAS ONGD DE LA AGRUPACIÓN (Cumplimentar sólo en el caso de tratarse de una Agrupación de ONGD)			
Nombre de la ONGD	Dirección, teléfono y email	Persona responsable	Nº de socios
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

SOCIO LOCAL	
Identificación social	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fecha de constitución:	Numero de socios:
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Personalidad jurídica	
<input type="text"/>	
Dirección	Población
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Correo electrónico:	Persona responsable:
<input type="text"/>	<input type="text"/>



Breve descripción del proyecto

Contexto, problemas estructurales del país (zona). Estrategias y planes.

Problemas identificados en el diagnóstico y metodología utilizada

Justificación y estrategia de la intervención



Población beneficiaria (mujeres, niñas, hombres y niños).

Descripción y características de la población beneficiaria (descripción titulares de derechos, obligaciones y responsabilidades, criterios de selección y participación)

Objetivo General

Objetivo Específico:



Resultados esperados:

Indicadores:



Enumeración de las actividades a realizar:

Recursos humanos y técnicos (perfiles profesionales, formación y experiencia de las personas que participan en el proyecto)

Viabilidad y sostenibilidad (institucional, económica, financiera social, cultural y ambiental)



Seguimiento y evaluación

Alineación del proyecto con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles

Capacidad de la entidad solicitante para ejecutar el proyecto

Socios en la ciudad de Castelló de la Plana

Organizaciones con las que trabaja en red

Capacidad del socio local para ejecutar el proyecto

Organizaciones con las que trabaja en red

Experiencia de trabajo conjunto de ambas entidades en el ámbito de la cooperación al desarrollo (años)

Actividades de Sensibilización realizadas por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la ciudad de Castelló de la Plana durante los últimos 5 años

1.

2.

3.



4.	
5.	
6.	
7.	

Proyectos de cooperación al desarrollo ejecutados por la ENTIDAD BENEFICIARIA en los últimos 5 años				
Proyecto (título y año)	País de ejecución	Organismo/s cofinanciador/es	Importe total del proyecto (en €)	Cuantía subvencionada (en €)

Proyectos de cooperación al desarrollo ejecutados por el SOCIO LOCAL en los últimos 5 años	
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	

Proyectos de cooperación al desarrollo ejecutados conjuntamente por la ENTIDAD BENEFICIARIA y el SOCIO LOCAL en los últimos 5 años	
1.	
2.	
3.	



4.	
5.	
6.	
7.	

Otros

(Documento firmado electrónicamente)



Entidad:

Proyecto:

	Presupuesto proyecto ejecución 1 a 12 meses					Presupuesto proyecto ejecución 13 a 24 meses					Presupuesto total				
	Ayuntamiento de Castelló de la Plana Capítulo IV	Otros financiados	Socio Local	Fondos Propios	TOTAL A 12 MESES	Ayuntamiento de Castelló de la Plana Capítulo IV	Otros financiados	Socio Local	Fondos Propios	TOTAL 13 A 24 MESES	Ayuntamiento de Castelló de la Plana Capítulo IV	Otros financiados	Socio Local	Fondos Propios	TOTAL
Adquisición de terrenos o inmuebles					0,00 €					0,00 €					0,00 €
Construcción y/o reformas de inmuebles e infraestructuras					0,00 €					0,00 €					0,00 €
Equipos y materiales inventariables					0,00 €					0,00 €					0,00 €
Arrendamiento de terrenos o inmuebles					0,00 €					0,00 €					0,00 €
Materiales no inventariables y suministros					0,00 €					0,00 €					0,00 €
Servicios técnicos y profesionales					0,00 €					0,00 €					0,00 €
Personal local					0,00 €					0,00 €					0,00 €
Personal expatriado					0,00 €					0,00 €					0,00 €
Actividades de sensibilización					0,00 €					0,00 €					0,00 €
Viajes, estancias y dietas					0,00 €					0,00 €					0,00 €
Gastos financieros de asesoría jurídica, notarial y registral					0,00 €					0,00 €					0,00 €
TOTAL					0,00 €					0,00 €					0,00 €



Cód. Validación: 97KLZOKA77XD73Z7ADNLSXX
Verificación: <https://sede.castello.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 73

ANEXO III

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO QUE REALICEN LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO AÑO

D./D^a con DNI , en calidad de Secretario/a de la ONGD

CERTIFICA

Que la ONGD mediante acuerdo de fecha ha acordado solicitar una subvención para el proyecto denominado

por importe de € (€ correspondientes al Capítulo IV de gastos y € correspondientes al Capítulo VII), en el marco de las bases reguladoras de subvenciones correspondientes a los ejercicios

D./D^a con DNI , en calidad de como representante legal de la ONGD .

DECLARA QUE

La ONGD posee una representación permanente en la Ciudad de Castelló de la Plana, siendo su domicilio social: ; y que las personas residentes en esta ciudad, que participan en el Proyecto y constituyen la estructura de la organización en la ciudad, indicando sus nombres, cargos y experiencia, e identificando a la persona que actuará de contacto ante el Ayuntamiento de Castelló, en la ciudad, indicando sus nombres, cargos y experiencia, son:

(firmado electrónicamente por el Presidente y el Secretario)





SOLICITUD FICHA DE TERCEROS

Departamento que la solicita:

- Alta de tercero nuevo Modificación de cuentas u otros datos de un tercero ya existente. Anulación de cuentas anteriores

I. Datos del tercero:

N.I.F.:		N.I.E. (Pasaporte):	
Apellidos y nombre ó Razón social:			
Domicilio:			
Población:		Código Postal:	
Provincia:	Teléfono/-s:	SEXO (Voluntario, a efectos estadísticos) MUJER <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/>	
Correo electrónico:			

II. Datos del representante:

N.I.F.:	Apellidos y nombre:
---------	---------------------

III. Comunicación datos bancarios:

Cuenta bancaria (código IBAN)	Cuenta no nacional (código SWIFT/BIC)
Cuenta extranjera fuera de la UE:	
ABA:	SORT CODE:

Declaro bajo mi responsabilidad que la cuenta designada se encuentra abierta a nombre del tercero.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos:

- Sí, expreso mi consentimiento libre, específico, informado e inequívoco de aceptar el tratamiento de datos de carácter personal.

En Castellón de la Plana,
(Documento firmado electrónicamente)

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS			
Responsable	Excmo. Ayuntamiento de Castellón Delegado/a de Protección de Datos disponible en dpd@castello.es	Derechos	Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, limitación u oposición al tratamiento. Derecho a retirar el consentimiento prestado Derecho a reclamar ante la entidad de control.
Finalidad	Tramitación de los pagos municipales	Destinatarios	Gestión de pagos, entidades financieras y AEAT respecto a obligaciones fiscales
Legitimación	La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (BOE núm. 237, de 3 de octubre de 2013)	Información adicional	Puede encontrar la información adicional detallada sobre protección de datos en la SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (seuelectronica.castello.es)



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL "MODELO DE SOLICITUD FICHA DE TERCEROS"

APARTADO I. Datos del tercero: persona física o jurídica que ha de percibir el pago. El nombre y apellidos o la denominación social deberán aparecer tal y como figuren en el documento de identificación (NIF).

APARTADO II. Datos del representante (cuando el acreedor sea persona jurídica, o persona física que actúe por medio de representante). La persona representante deberá incluir su NIF, nombre y apellidos, y firmar el modelo.

APARTADO III. Comunicación datos bancarios:

Código internacional de cuenta bancaria (IBAN) (24 caracteres alfanuméricos en el caso de cuenta española, hasta un máximo de 34 dependiendo del país). Esta cuenta deberá ser titularidad del tercero (es decir, de la persona que figure en el Apartado I).

Código SWIFT (11 caracteres). Este código es obligatorio para todas las cuentas bancarias abiertas fuera de España. Se deberá aportar un certificado del banco en el que se indique: el/la titular de la cuenta, el código SWIFT/BIC, el número de cuenta, la sucursal y dirección de la sucursal.

*** NO OLVIDE FIRMAR EL MODELO y PRESENTAR EL ORIGINAL, sin tachaduras ni enmiendas.**

Lugar de presentación:

- En cualquier oficina de registro y, en concreto, en el registro del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (plaza Mayor, 1, 12001 Castellón de la Plana) o en cualquiera de sus tenencias de alcaldía.
- En los establecidos en el punto 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos que las personas interesadas dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- a) En el registro electrónico de la Administración u organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro lugar que establezcan las disposiciones vigentes.



ANEXO V

LOGO QUE DEBERÁ FIGURAR EN LA SEDE Y EN LA DOCUMENTACIÓN

Financiado por:



Ajuntament de
Castelló



Justificación de las subvenciones destinadas al fomento de proyectos de Cooperación al Desarrollo

Tipo de persona

NIF/CIF

Razón Social

Datos del representante

Tipo de persona

NIF/CIF

Nombre

Primer apellido

Segundo apellido

Poder de representación que ostenta

Datos a efectos de notificaciones

Medio de notificación

Email

Móvil

Expone / Solicita

Expone

- Que soy beneficiario/a de una subvención municipal por importe de € , en el marco de las subvenciones destinadas al fomento de proyectos de Cooperación al Desarrollo, correspondiente a los ejercicios, para la ejecución del Proyecto
- Que la ejecución de dicho proyecto se inició el y finaliza el
- Que presento la documentación acreditativa para la aprobación de cuenta justificativa, correspondiente a la FASE 1ª (70% del primer pago [] JUSTIFICACIÓN DEL TOTAL []

Solicita

Que, previos los trámites e informes pertinentes, se digna atender esta petición y tenga por admitida la presente solicitud con su documentación, a los efectos de la aprobación de la correspondiente cuenta justificativa.

Información adicional



Documentación obligatoria

- Memoria del proyecto ejecutado.
- Anexo VI. Declaración cumplimiento finalidad y financiación recibida.
- Anexo VII. Resumen económico final total.
- Anexo VIII. Relación numerada secuencial de los gastos realizados.
- Facturas, nóminas, justificantes de gasto, RLC y RNT, MOD. 190, MOD. 111 y acreditación del pago de los gastos conforme a la base 16ª de la convocatoria.
- Publicidad de la cofinanciación.
- Declaración relativa a las subvenciones y/o ayudas públicas o privadas recibidas para este proyecto.

Documentación a aportar según el caso

- Certificación acreditativa de no ser deudor de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el caso de agrupación ONGD, de todos los miembros.
- Certificados de no ser deudor de la Tesorería de la Seguridad Social. En el caso de agrupación de ONGD, de todos los miembros.

Documentación adicional

(*)En virtud del artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente

Fichero aportado	Nombre del fichero	Validez	Descripción

Declaro

- Ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y que los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- Las facturas presentadas, corresponden al proyecto subvencionado y son copia fiel y exacta de los originales que las facturas justificativas de la subvención municipal no se van a utilizar para la justificación de ninguna otra subvención -al menos, en el porcentaje imputado a la presente justificación- y que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Castelló en caso de que la misma le sea requerida.
- ME OPONGO a que el Ayuntamiento de Castelló de la Plana obtenga directamente los datos personales pertenecientes a la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y al Direcció General de Policia.
- NO ME OPONGO a que el Ayuntamiento de Castelló de la Plana obtenga directamente los datos personales pertenecientes a la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y al Direcció General de Policia.



Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Ajuntament de Castelló de la Plana
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimirlos datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección https://sede.castello.es/privacy

Firma

Declaro que es cierto el contenido de este documento y confirmo mi voluntad de firmarlo



ANEXO VI

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO QUE REALICEN LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO. AÑO

D. / D^a con DNI , en calidad de Presidente/a, y D. / D^a con DNI , en calidad de Secretario/a de la ONGD .

En relación al proyecto "", para el cual se concedió una subvención de € por parte del Ayuntamiento de Castelló, en el marco de las bases reguladoras de subvenciones a ONGD en materia de Cooperación al Desarrollo correspondiente al ejercicio 20 .

DECLARA QUE:

Ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y que los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios, conforme al presupuesto y proyecto presentado.

En relación al Proyecto para el que se obtuvo subvención por parte del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, las subvenciones concedidas por Instituciones públicas o privadas, para este proyecto, han sido las siguientes:

PROCEDENCIA	IMPORTE	APLICACIÓN
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Total	<input type="text"/>	

Las actividades realizadas con imputación a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, indicando sus costes, han sido las siguientes:

PROCEDENCIA	IMPORTE	APLICACIÓN
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Total	<input type="text"/>	



Por otro lado, las actividades desarrolladas financiadas con fondos propios, indicando sus costes, han sido:

PROCEDENCIA	IMPORTE	APLICACIÓN
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Total	<input type="text"/>	

Y para que conste y surtan los efectos oportunos, firmo la presente.

(documento firmado electrónicamente por el Presidente y el Tesorero)



ENTIDAD	
PROYECTO	

ANEXO VII

	Presupuesto inicial					Presupuesto final ejecutado							
	Ayuntamiento de Castelló de la Plana		Otros financiadores	Socio Local	Fondos Propios	TOTAL	Ayuntamiento de Castelló de la Plana		Otros financiadores	Socio Local	Fondos Propios	TOTAL	Diferencia
	Capítulo IV	Capítulo VII					Capítulo IV	Capítulo VII					
Adquisición de terrenos o inmuebles						0,00 €						0,00 €	0,00 €
Construcción y/o reformas de inmuebles e infraestructuras						0,00 €						0,00 €	0,00 €
Equipos y materiales inventariables						0,00 €						0,00 €	0,00 €
Arrendamiento de terrenos o inmuebles						0,00 €						0,00 €	0,00 €
Materiales no inventariables y suministros						0,00 €						0,00 €	0,00 €
Servicios técnicos y profesionales						0,00 €						0,00 €	0,00 €
Personal local						0,00 €						0,00 €	0,00 €
Personal expatriado						0,00 €						0,00 €	0,00 €
Actividades de sensibilización						0,00 €						0,00 €	0,00 €
Viajes, estancias y dietas						0,00 €						0,00 €	0,00 €
Gastos financieros de asesoría jurídica, notarial y registral						0,00 €						0,00 €	0,00 €
Costes Indirectos						0,00 €						0,00 €	0,00 €
TOT.						0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €



Cód. Validación: 97KLV0KA77XDT3ZZ7AUNLSX
 Verificación: <https://sede.castello.es/>

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestio (Certificado electrónico firmado electrónicamente por el Tesorero y Presidente de la Entidad solicitante)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO. EJERCICIO

Relación de facturas presentadas para justificar la subvención*

O.N.G.D. PERCEPTORA SUBVENCIÓN:			
PROYECTO SUBVENCIONADO			
1ª ANUALIDAD		IMPORTE JUSTIFICADO	
		PORCENTAJE JUSTIFICADO	
		IMPORTE JUSTIFICADO	CAP. IV
		IMPORTE JUSTIFICADO	CAP. VII
IMPORTE CONCEDIDO:		IMPORTE JUSTIFICADO:	
1ª ANUALIDAD		1ª ANUALIDAD	
2ª ANUALIDAD		2ª ANUALIDAD	

Nº ORDEN	N.º FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	NIF	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA MONEDA LOCAL	TIPO CAMBIO	IMPORTE FACTURA €	% IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO	PAGO **		
											C	T	CH
								0,00 €		0,00 €			
								0,00 €		0,00 €			
								0,00 €		0,00 €			
								0,00 €		0,00 €			
								0,00 €		0,00 €			
								0,00 €		0,00 €			
								0,00 €		0,00 €			





ANEXO IX

Diligencia a hacer constar en las facturas o documentos equivalentes justificativos de los gastos imputados.

**PROYECTOS SUBVENCIONADOS POR
EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA**



Ajuntament de
Castelló



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2023-2024**

Número Expediente:.....
ONGD beneficiaria:.....
Proyecto:.....
Importe imputado.....
Porcentaje imputado:.....

